

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 27 de setiembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 185

36 páginas

27 DE SETIEMBRE

180  
Aniversario  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

## DÍA MUNDIAL DEL TURISMO



**"Turismo para todos.  
Promover la accesibilidad universal".**

Hablar de turismo accesible es hablar de la creación de entornos, que tengan en cuenta las necesidades de la población para disfrutar de la diversidad de nuestro planeta y la belleza del mundo en que vivimos.

Fuente: Organización Mundial del Turismo.

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	4
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones.....	9
Edictos .....	11
Avisos .....	11
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	12
<b>REGLAMENTOS .....</b>	17
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	17
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	28
<b>AVISOS .....</b>	28
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	33
<b>FE DE ERRATAS .....</b>	36

## PODER EJECUTIVO

## ACUERDOS

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 660-P

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

**Considerando:**

Único.—Con motivo de viajar a Estados Unidos de América, con el fin de atender reunión con el señor Joseph R. Biden, Vicepresidente de los Estados Unidos de América, del 21 de agosto del 2016 al 23 de agosto del 2016, se hace necesario llamar al ejercicio de la Presidencia de la República al señor Helio Fallas Venegas, Primer Vicepresidente de la República. **Por tanto,**

## ACUERDA:

Artículo 1°—Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República, al Primer Vicepresidente de la República, señor Helio Fallas Venegas.

Artículo 2°—Rige a partir de las 07:00 horas del 21 de agosto del 2016 y hasta las 19:48 horas del 23 de agosto del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64566.—( IN2016062222 ).

## CONSEJO DE GOBIERNO

N° 235

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria N° ciento seis, celebrada el doce de julio del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Nombrar al señor Eduardo Trejos Lalli, cédula de identidad N° 1-843-314, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica ante la República de Nicaragua, a partir del 1° de agosto del 2016. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64448.—( IN2016062068 ).

N° 236

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Seis, celebrada el doce de julio del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Tener por conocida la renuncia presentada por la señora Zaida Emilce Zúñiga Valverde, cédula de identidad número 1-316-378, del cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en la República Dominicana, a partir del 15 de agosto del 2016. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64452.—( IN2016062069 ).

N° 237

## LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo primero del Acta de la sesión extraordinaria número Nueve, celebrada el veintinueve de julio del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Nombrar a la señora Lydia Borrás Vargas, cédula de identidad 6-137-286, como Secretaria pro tēpore del Consejo de Gobierno, a partir del 25 de julio del 2016 y hasta tanto la señora Xinia Chacón Rodríguez se reincorpore a su cargo, una vez cumplida su incapacidad por razones de salud. Se convalidan en su totalidad las actuaciones de la señora Lydia Borrás Vargas en la sesión realizada en la Ciudad de Nicoya, Guanacaste, el pasado 25 de julio del 2016. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”/

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64455.—( IN2016062070 ).

N° 238

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión extraordinaria número Nueve, celebrada

## Junta Administrativa

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO  
DE CULTURA Y JUVENTUD

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**180**  
Aniversario  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

el veintinueve de julio del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Tener por conocido el oficio CR-INCOP-PE-0466-2016, de fecha 21 de julio del 2016, suscrito por la señora Lianette Medina Zamora, en el que presentó la renuncia al cargo que venía desempeñando como Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), misma que hizo efectiva a partir del 21 de julio del 2016, y agradecerle los valiosos servicios prestados. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64465.—( IN2016062071 ).

## N° 239

## La Secretaria del Consejo de Gobierno

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión extraordinaria número Nueve, celebrada el veintinueve de julio del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Tener por conocida la carta de fecha 11 de julio del 2016, suscrita por el señor Guillermo Santana Barboza, en la que presentó la renuncia al cargo que venía desempeñando como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), misma que hizo efectiva a partir del 18 de julio del 2016 y agradecerle los valiosos servicios prestados. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64468.—( IN2016062075 ).

## N° 240

## La Secretaria del Consejo de Gobierno

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número ciento ocho, celebrada el tres de agosto del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “1.- Nombrar a la señora Ruth Solano Montero, cédula de identidad número 1-907-959, en el cargo de Miembro Propietario del Tribunal de Servicio Civil, a partir del 03 de agosto del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 13 de noviembre del 2021. / 2.- Nombrar a la señora Nohelia Vega Carvajal, cédula de identidad número 4-198-892, en el cargo de Miembro Suplente del Tribunal de Servicio Civil, a partir del 03 de agosto del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 17 de noviembre del 2021. / Acuerdo declarado firme por unanimidad”.

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64470.—( IN2016062077 ).

## N° 241

## La Secretaria del Consejo de Gobierno

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número ciento ocho, celebrada el tres de agosto del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Tener por conocida la renuncia presentada por el señor Róger Humberto Ríos Duarte, al cargo que ha venido desempeñando como Director ante la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), misma que hizo efectiva a partir del 1° de agosto del 2016, y agradecerle los valiosos servicios prestados. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64471.—( IN2016062080 ).

## N° 242

## La Secretaria del Consejo de Gobierno

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Ocho, celebrada el tres de agosto del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “En razón de haberse conocido la renuncia presentada por la señora Lianette Medina Zamora, al cargo de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), renuncia que hizo efectiva a partir del 21 de julio del 2016, según consta en el artículo segundo de la sesión extraordinaria número Nueve del pasado veintinueve del julio; se nombra en sustitución suya, al señor Róger Humberto Ríos Duarte, cédula de identidad número 1-823-179, a partir del 03 de agosto del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 08 de mayo del 2018. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”/

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64473.—( IN2016062183 ).

## N° 243

## LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo quinto del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Ocho, celebrada el tres de agosto del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “En razón de haberse conocido la renuncia presentada por el señor Guillermo Santana Barboza, al cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), renuncia que hizo efectiva a partir del 18 de julio del 2016, según consta en el artículo tercero de la sesión extraordinaria número Nueve del pasado veintinueve del julio; se nombra en sustitución suya, al señor Cristian Vargas Calvo, conocido como Christian Vargas Calvo, cédula de identidad número 1-458-164, a partir del 3 de agosto del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 08 de mayo del 2018. Acuerdo declarado firme por unanimidad.

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 64474.—( IN2016062184 ).

## N° 244

## La Secretaria del Consejo de Gobierno

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del Acta de la sesión ordinaria número ciento nueve, celebrada el diez de agosto del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “En razón de haberse conocido la renuncia presentada por el señor Róger Humberto Ríos Duarte, al cargo de Director ante la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), renuncia que hizo efectiva a partir del 1° de agosto del 2016, según consta en el artículo tercero de la sesión ordinaria número ciento ocho del pasado 03 de agosto del 2016; se nombra en sustitución suya, a la señora Marcela Calvo Benavides, cédula de identidad número 6-132-248, a partir del 10 de agosto del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2020. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 64475.—( IN2016062081 ).

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

N° 018-2016-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nómina número 00085-2016 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil,

**ACUERDAN:**

Artículo 1.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Mariel Arce Ureña, cédula 1-1201-0015, en el puesto Profesional de Servicio Civil 2, especialidad Derecho, número 083398.

Artículo 2°—Rige a partir del 22 de febrero del 2016.

Dado en la Presidencia de la República el día cuatro de julio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5366.—( IN2016062103 ).

N° 019-2016-GRH-DGME-MG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nómina número 0000019-2016 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil,

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Karina Madrigal Aguirre, cédula 6-363-810, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, especialidad Labores varias de oficina, número 004046.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de febrero de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el día 15 del mes de junio del 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. 26841.—Solicitud 5366.—( IN2016062104 ).

N° 020-2016-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento,

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Nombrar en propiedad por Traslado Interinstitucional en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor José Miguel Segura Ortega, conocido como Michael Segura Ortega, cédula 1-1204-0023, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, especialidad Labores varias de Oficina, número 001797.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República el día doce de julio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—( IN2016062105 ).

**DOCUMENTOS VARIOS****GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD****AVISOS**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Santa Cruz Guanacaste. Por medio de su representante: Pedro Raúl González Chavarría, cédula 5-392-311 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma de estatutos 01.

Artículo 01°—Para que se modifique los límites de la organización quedando de la siguiente manera el límite este: este, Puente de Hamaca, Río Santa Bárbara hacia Abajo. Los demás límites se mantienen. Dicha reforma es visible a folio 43 del tomo III del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea de fecha 12 de diciembre del 2015. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas veinte minutos del día cinco de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—( IN2016062187 ).

Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral del Progreso y San Bosco de Upala Alajuela. Por medio de su representante: Gustavo Ignacio Morales Cerdas, cédula 8-490-501, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto:

Artículo N° 01°—Para que se modifique el límite norte y su nombre quedando de la siguiente manera:

Asociación de Desarrollo El Progreso de San José de Upala, Alajuela. Al norte: será la quebrada de Pablo Oporta.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro. Dicha modificación fue aprobada en Asamblea.—San José, a las catorce horas veinte minutos del día cinco setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—( IN2016062277 ).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz de Ciudad Quesada, San Carlos. Por medio de su representante: María Adilia Portugués Soto, cédula 2-317-328, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma de estatutos artículo 17:

Artículo 17: Para que se modifique y permita la figura de tres suplentes, tres vocales.

Dicha reforma es visible a folio 139 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante Asamblea de fecha 21 de mayo del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las doce horas veinte minutos del cinco de setiembre del dos mil dieciséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—( IN2016062280 ).

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

#### EDICTO

El señor Esteban Montero Coto número de cédula 3-338-765, vecino de Cartago, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Vampirisán, fabricado por Laboratorios Sanvar S. A. de Costa Rica con los siguientes principios activos: Cada 100 g contiene: 3- (alfa-acetonibencil) 4 hidroxycumarina 1.17 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el control de murciélagos hematófagos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 22 de agosto del 2016.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2016063968 ).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 52, título N° 3213 en el año dos mil nueve, emitido por el Liceo de Heredia, a nombre de Gómez Astúa Francisco, cédula N° 1-1437-0382. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061371 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 140, título N° 2352, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil cinco, a nombre de Ramírez Espinoza Christian de Jesús, cédula: 1-1286-0698. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061502 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 15, título N° 680, emitido por el Liceo San Miguel, en el año dos mil cuatro, a nombre de Porras Ramírez Christian Antonio, cédula N° 1-1210-0518. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de setiembre del dos mil catorce.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—( IN2016061546 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 110, Título N° 2074 en el año dos mil trece, emitido por el Colegio Bilingüe San Judas Tadeo, a nombre de Chacin Ocando Luis Manuel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061540 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 196, título N° 656, emitido por el Liceo Edgar Cervantes Villalta, en el año dos mil dos, a nombre de Mejía Sánchez Michael, cédula 1-1231-0170. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de julio del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061672 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 19, título N° 10, emitido por el Centro Educativo The Summit School, en el año dos mil diez, a nombre de Castro Alzate Luis Felipe. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061905 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 26, título N° 4014, emitido por el Colegio Técnico Profesional de San Sebastián, en el año dos mil catorce, a nombre de Noguera Vega Jessica Rebeca, cédula 1-1613-0355. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061949 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 59, título N° 830 en el año dos mil ocho, emitido por el Colegio Internacional Sek-Costa Rica, a nombre de Franceschetti Maselli Saskia Andrea. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de agosto del 2016.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061969 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 22, título N° 75 en el año dos mil once, emitido por el Colegio Técnico Profesional La Tigra, a nombre de Quirós González Juan Alberto, cédula: 2-0710-0785. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de agosto del 2016.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061975 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 56, título N° 222, emitido por el Liceo Bijagua, en el año dos mil tres, a nombre de Potoy Bermúdez Deydel de Jesús, cédula: 5-0339-0921. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 01 de agosto del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016061991 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 05, título N° 994, emitido por el Liceo San Antonio de Coronado, en el año dos mil quince, a nombre de Quesada Badilla Nicole Patricia, cédula N° 1-1701-0295. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016066449 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, Rama Académica, modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 30, título N° 530, en el año mil novecientos ochenta y seis, emitido por el Colegio María Auxiliadora, a nombre de Rosabal Lizano María Gabriela, cédula N° 1-0775-0451. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016064340 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Marcas de ganado

Solicitud N° 2016-1690.—Silvia Flor Espinoza Mendoza, cédula de identidad 0501960237, solicita la inscripción de: como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Los Chiles, Guatuso, Santa Fe, 3 kilómetros al norte, finca del Doctor Argüello, ubicada a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2016. Según la Solicitud N° 2016-1690.—San José, 31 de agosto del 2016.—Vivian Segura De la O, Registradora.—1 vez.—( IN2016062118 ).

Solicitud N° 2016-1797.—Carlos Roberto Serrano Calderón, cédula de identidad 0205210814, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Asesoría Aduanera M Y C Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-691572, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Llano Grande, lote ubicado al costado derecho de la subasta ganadera El Progreso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2016. Según el expediente N° 2016-1797.—San José, 02 de setiembre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—( IN2016062196 ).

Solicitud N° 2016-1813.—Maickol Calvo Picado, cédula de identidad 2-0536-0662, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, San Antonio, 200 metros norte y 200 este de la rotonda Siquieres sobre la radial al Coyal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016, según el expediente N° 2016-1813.—San José, 31 de agosto del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2016062285 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones civiles

#### AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la: Asociación de Técnicos Profesionales de Tránsito de Heredia, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación de Funcionarios y Exfuncionarios de Tránsito de Heredia. Por cuanto, dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08 de agosto 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 518489.— Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 46 minutos y 22 segundos, del 25 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016062093 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Conservacionistas Unidos de la Zona Alta de Santa Cruz y Nicoya, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo agropecuario en armonía con el medio ambiente, mediante el fomento de la producción agropecuaria sostenible. Cuyo representante, será el presidente: Gerardo Briceño Arguedas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 488520.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 58 minutos y 17 segundos, del 22 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016062095 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Gacelas del Sur, Corredores, Puntarenas, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Corredores, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: tener un medio organizativo que respalde y beneficie a las mujeres del distrito de canoas para impulsar proyectos de desarrollo productivo en el marco de la microempresa. Cuyo representante será el presidente: Odalvis Elita Villarreal Gutiérrez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 530358.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 32 minutos y 17 segundos del 17 de marzo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016062097 ).

Registro de personas jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación para el Progreso Embalses-Las Rocas, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Ramón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: El bienestar de los asociados y sus familias, encaminado a satisfacer las necesidades de accesos a sus inmuebles... Cuyo representante, será el presidente, Martín Méndez Fallas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las

prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 516386 con Adicional: 2016-543647.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 59 minutos y 48 segundos, del 19 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016062168 ).

Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-427529, denominación: Asociación Vida Abundante del Norte Cariari. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. 2016.—Documento Tomo: 2016 Asiento: 514668.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 7 minutos y 35 segundos, del 31 de agosto del.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016062282 ).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Patentes de invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Pharmakea, INC, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE INHIBIDOR DE AUTOTAXINA**. Se describen compuestos que son inhibidores de autotaxina, métodos para elaborar dichos compuestos, composiciones farmacéuticas y medicamentos que comprenden dichos compuestos, y métodos para utilizar dichos compuestos en el tratamiento de afecciones, enfermedades, o trastornos asociados con actividad autotaxina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4178, A61P 11/00, C07D 403/04 y C07D 403/14; cuyo(s) inventores son: Hutchinson, John, Howard (US) y Lonergan, David (US). Prioridad: N° 61/907,965 del 22/11/2013 (US). Publicación Internacional: W02015/077503. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000289, y fue presentada a las 14:22:10 del 22 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de agosto de 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016061152 ).

La señor(a)(ita) María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Valinge Innovation AB, solicita la Patente PCT denominada **UN PANEL PARA MOBILIARIO**. Se proporciona un panel para mobiliario 8, en el que un primer elemento 8a y un segundo elemento 8b que están bloqueados mecánicamente entre sí. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A47B 47/00 y F16B 12/10; cuyo(s) inventor(es) es(son) BOO, Christian (SE). Prioridad: N° 1450018-5 del 10/01/2014 (SE). Publicación Internacional: W02015/105450. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000294, y fue presentada a las 12:34:00 del 28 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de agosto de 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016061247 ).

El señor Alejandro Rodríguez Castro, cédula de identidad 107870896, en calidad de apoderado especial de Bonvisi AB, solicita la Patente PCT denominada **DISPOSITIVO PARA IRRIGACIÓN E INSUFLACIÓN CON CONTROL DE PRESIÓN DEPENDIENTE DE PRESIÓN SANGUÍNEA**. Un dispositivo para irrigación y/o insuflación durante cirugías/procedimientos endoscópicos en una cavidad corporal, que comprende un primer dispositivo de bombeo de fluido en conexión de fluido con la cavidad corporal por medio de una línea

de fluido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 3/02 y A61B 5/02; cuyos inventores son: Möllstam, Anders (SE). Prioridad: N° 135139-7 del 08/11/2013 (SE). Publicación Internacional: WO 2015/069182. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000213, y fue presentada a las 11:38:53 del 5 de mayo de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de agosto del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016061512 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Pharmakea Inc., solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES TETRACÍCLICOS DE AUTOTAXINA**. Se describen compuestos que son inhibidores de autotaxina, métodos para elaborar dichos compuestos, composiciones farmacéuticas y medicamentos que comprenden dichos compuestos, y métodos para utilizar dichos compuestos en el tratamiento de afecciones, enfermedades, o trastornos asociados con actividad autotaxina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 471/04 y C07D 471/12; cuyos inventores son: Lai, Andiliy, Gokching (US); Hutchinson, John, Howard (US); Rowbottom, Martin (US) y Lonergan, David (US). Prioridad: N° 61/907,947 del 22/11/2013 (US) y N° 62/038,093 del 15/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/077502. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000290, y fue presentada a las 14:23:00 del 22 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de agosto del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—( IN2016059185 ).

La señora(ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, céd. 1-880-194, en calidad de apoderada especial de AMGEN INC, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada

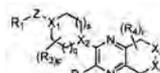
#### ESTABLE LÍQUIDA DE ETELCALCETIDE (AMG-461).

Se proporcionan una formulación líquida que comprende un agonista péptido del receptor que detecta calcio y un método para preparar y usar la formulación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61K 9/08; A61K 38/08; A61P 5/00; A61P 3/14; cuyos inventores son: Maclean, Derek, Yin, Qun. Prioridad: 27/06/2014 WO 2014US044622. Publicación Internacional: 31/12/2014 WO2014/210489. La solicitud correspondiente lleva el número 20160061, y fue presentada a las 12:26:30 del 4 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de junio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016059187 ).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939, mayor, vecino de San José, en calidad de Apoderado de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japon, solicita la Patente de invención denominada

#### MODULARES DE TETRAHIDROPIRIDOPIRAZINAS

(i) **DE GPR6**. La presente invención proporciona compuestos de fórmula I: que son útiles como moduladores de GPR6, sus composiciones farmacéuticas, los métodos para el

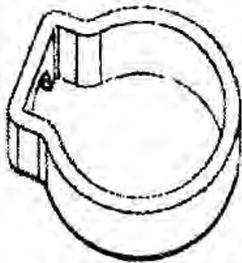


tratamiento de afecciones asociadas con GPR6, los procesos para realizar los compuestos y sus intermediarios. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/498; A61P 25/16; cuyos inventores son: Brown, Jason; Hitchcock, Stephen; Hopkins, Maria; Kikuchi, Shota; Monenschein, Holger; Reichard, Holly, Schleicher, Kristin, SUN, Hukai; Macklin, Todd. Prioridad: 20/12/2013 US 61/919,661; 19/12/2014 WO 2014US071543. Publicación Internacional: 25/06/2015 WO2015/095728. La solicitud correspondiente lleva el número 20160321, y fue presentada a las 12:11:11 del 14 de julio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de julio del 2016.—Lic. Randal Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016059188 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El señor Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Nozala S.A.P.I. de C. V., solicita el diseño industrial denominada **MODELO INDUSTRIAL DE BOLÍGRAFO**. Modelo industrial de bolígrafo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de diseños industriales es: 19-06; cuyos inventores son: Silva Rubio, Miguel Ángel (MX) y Hernández Vázquez Ernesto (MX). Prioridad: N° /f/2016/000379 del 05/02/2016 (MX). La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000354, y fue presentada a las 13:52:00 del 5 de agosto del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de agosto del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Oficina de Patentes.—( IN2016062281 ).

El señor Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Nozala, S. A.P.I. de C.V., solicita la Patente Nacional París denominada



**ARO DE SOPORTE PARA INSTRUMENTOS DE ESCRITURA EN SUPERFICIES VERTICALES.** La presente invención se refiere a medios de soporte de instrumentos de escritura en superficies verticales como pizarrones, rota folios u hojas de control, dichos medios de soporte comprenden un aro donde se inserta el instrumento de escritura u medios de adhesión a la superficie vertical. La memoria descriptiva,

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B43L 1/00, B43L 1/02 y B43L 27/04; cuyos inventores son Silva Rubio, Miguel Ángel (MX) y Hernández Vázquez, Ernesto (MX). Prioridad: N° MX/a/2016/001786 del 09/02/2016 (MX). La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000357, y fue presentada a las 11:17:40 del 9 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de agosto de 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2016062286 ).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **KARLA GABRIELA PÉREZ ROMERO**, con cédula de identidad

número **1-1002-0524**, carné número **23574**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001674-0624-NO.—San José, 06 de setiembre del 2016.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos.—1 vez.—( IN2016064415 ).

**AMBIENTE Y ENERGÍA**

**DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS**

**SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO**

**EDICTO**

En expediente N° 15-2013, Rodolfo Subiros Ruiz, mayor, casado, empresario, vecino de San José, cédula 9-045-588, representante legal de Odracir del Bosque S. A. cédula jurídica: 3-101-300679, presenta solicitud para extracción de materiales en cause de dominio público sobre Río Toro Amarillo.

**Localización geográfica:**

Sito en: Distrito 03 Rita y 01 Guápiles, cantón 2 Pococí, provincia 7 Limón.

**Hoja cartográfica:**

Hoja Guápiles, escala 1:50.000 del I.G.N.

**Localización cartográfica:**

Entre coordenadas: (E: 553091, N: 256000) y (E: 553847, N: 257000)

**Área solicitada:**

20 ha. 6020 m², según consta en plano aportado al folio 189.

**Derrotero:**

Coordenadas del vértice N° 1: 256010 Norte, 553831 este.

Línea	Azimut		Distancia m.		
	°	'			
1	-	2	348	13	39.96
2	-	3	347	11	52.72
3	-	4	343	0	41.36
4	-	5	339	27	49.15
5	-	6	338	35	88.98
6	-	7	338	9	67.8
7	-	8	338	40	90.48
8	-	9	331	43	46.4
9	-	10	330	49	15.33
10	-	11	336	49	73.98
11	-	12	335	20	49.01
12	-	13	331	29	53.45
13	-	14	310	24	114.64
14	-	15	302	4	41.64
15	-	16	321	8	67.32
16	-	17	300	7	32.11
17	-	18	298	0	28.79
18	-	19	323	7	92.96
19	-	20	315	50	46.77
20	-	21	329	33	96.31
21	-	22	90	0	381.71
22	-	23	122	54	16.92
23	-	24	157	14	78.5
24	-	25	164	29	50.67
25	-	26	154	18	48.74
26	-	27	138	35	39.47

Línea			Azimut		Distancia m.
			°	'	
27	-	28	156	47	29.36
28	-	29	176	47	29.83
29	-	30	211	56	43.53
30	-	31	186	1	46.94
31	-	32	165	29	37.82
32	-	33	133	2	16.2
33	-	34	144	53	13.92
34	-	35	137	13	55.79
35	-	36	134	13	45.59
36	-	37	147	22	99.23
37	-	38	154	7	55.93
38	-	39	161	10	110.34
39	-	40	178	1	64.68
40	-	41	179	50	51.3
41	-	42	174	55	67.6
42	-	43	169	32	43.27
43	-	44	173	43	5.23
44	-	45	157	1	29.68
45	-	46	181	55	27.26
46	-	47	270	0	112.92
47	-	1	355	50	10.77

Área y derrotero de Edicto basado folio 189, aportados el 3 de agosto del 2015.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las once horas cero minutos del once de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe Registro Nacional Minero.—( IN2016061262 ). 2 v. 2.

## DIRECCIÓN DE AGUA EDICTOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0735-2016. Exp. 11351A. William Gerardo, Hidalgo Arce solicita concesión de: 3,5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sabana Redonda, Poás, Alajuela, para uso agropecuario - piscicultura y consumo humano - doméstico. Coordenadas 232.900 / 513.500 hoja Barva. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de setiembre de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—( IN2016066098 ).

ED-0662-2016.—Exp. N° 5316P.—Matadero del Valle S.A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1203 en finca de su propiedad en San Rafael, (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso agroindustrial-matadero. Coordenadas 219.150 / 514.100 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016066163 ).

ED-0562-2016 Exp. 16343P.—Fonvar S.A., solicita concesión de: 2,4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2538 en finca de su propiedad en Salitrrillos, Aserrí, San José, para uso consumo humano en autoabastecimiento para condominio, riego y turístico. Coordenadas 202.063 / 528.010 hoja ACZARI. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de junio de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—( IN2016066222 ).

Exp. N° 6546P.—Roxana Farms S. A., solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número 1 en finca de su propiedad en Cariari, Pococí, Limón, para uso consumo humano-doméstico-industria. Coordenadas 265.320/563.770 hoja Río Sucio. 0,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número 2 en finca de su propiedad en Cariari, Pococí, Limón, para uso consumo humano domestico-industria comercial. Coordenadas 265.570 / 563.830 hoja Río Sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de abril del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016066234 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0744-2016.—Exp. 2210A.—Sucesión Neftalí Gómez Coto, solicita concesión de: 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Potrero Cerrado, Oreamuno, Cartago, para uso agropecuario, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 215.900 / 553.400 hoja Istaru. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016066559 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 16987A.—Albergue De Luna S. A, solicita concesión de: 0,34 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Jiménez (Golfito), Golfito, Puntarenas, para uso turístico hotel - piscinas. Coordenadas 50.559 / 596.633 hoja carate. 0,10 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jiménez (Golfito), Golfito, Puntarenas, para uso turístico hotel - piscinas. Coordenadas 50.012 / 596.068 hoja Carate. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Dirección de Agua.—San José, 23 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016066786 )

Exp. 10459A.—Rita Iris Fuentes Méndez, solicita concesión de: 0,06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo, Turrubares, San José, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 210.000 / 491.100 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de febrero de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—( IN2016066845 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### RESOLUCIONES

N° 5480-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las quince horas con diez minutos del veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis. (Exp. N° 257-S-2016).

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Ana Iris Steller Segura.

#### Resultando:

1°—Por oficio N° CMDCS 248-2016 del 20 de julio del 2016, recibido en la Secretaría del Despacho, el día siguiente, la señora Roxana Lobo Granados, Secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, informó que ese órgano -en sesión ordinaria N° 11, celebrada el 12 de julio del año en curso- dispuso solicitar a esta Autoridad Electoral la cancelación de la credencial de la señora Ana Iris Steller Segura, concejal suplente, por supuestas ausencias injustificadas a sesiones (folios 1 y 2).

2°—En auto de las 11:10 horas del 22 de julio del 2016, el Despacho Instructor previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para que aportara certificación de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) a las que la señora Steller Segura había faltado (folio 3).

3°—La señora Roxana Lobo Granados, Secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, por certificación del 26 de julio del año en curso, cumplió con lo prevenido según el resultando anterior (folios 7 y 8).

4°—El Magistrado Instructor, en auto de las 9:00 horas del 1° de agosto del 2016, concedió audiencia a la señora Steller Segura a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles, justificara sus aparentes ausencias o bien indicara lo que considerara más conveniente a sus intereses (folio 9).

5°—La señora Steller Segura, por nota del 21 de agosto del 2016, contestó la audiencia conferida (folio 15).

6°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

### Considerando:

I.—**Cuestión previa.** El artículo 7 del “Reglamento de la Sección Especializada de este Tribunal que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio” (en adelante “el reglamento”) señala que esa instancia conocerá de las cancelaciones de credenciales de los funcionarios municipales de elección popular salvo que, entre otras, la causal invocada sea la ausencia injustificada a sesiones y el funcionario involucrado no se oponga a la cancelación.

En el caso concreto, este Tribunal entiende que no hay contención puesto que la señora Steller Segura, al ser notificada de las presentes diligencias, expresó que no se oponía al proceso de cancelación de su credencial (folio 15). En este punto, conviene aclarar que si bien la respuesta de la interesada no cumple con todas las formalidades de presentación (en tanto el documento fue remitido como adjunto a un correo electrónico sin que se consignara la respectiva firma digital de la suscribiente o de la profesional en derecho que autentica la rúbrica del documento físico escaneado), lo cierto es que resulta procedente convalidar tal escrito en atención al principio de economía procesal: aun si se entendiera que la señora Steller Segura no atendió la audiencia conferida (en razón de las falencias apuntadas), lo cierto es que, de igual modo, sería procedente -en los términos que se indicarán y con las mismas consecuencias jurídicas- conocer el fondo de la gestión presentada por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

De esa suerte, corresponde a este Pleno propietario conocer sobre el particular.

II.—**Hechos probados.** Como tales y de relevancia para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes: **a)** que la señora Ana Iris Steller Segura fue electa concejal suplente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas (ver resolución de este Tribunal N° 1825-E11-2016 de las 10:45 horas del 11 de marzo del 2016, folios 17 a 24); **b)** que la señora Steller Segura fue postulada, en su momento, por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC) (folio 16); **c)** que la señora Steller Segura se ausentó de las sesiones del referido concejo municipal en el período comprendido entre el 3 de mayo y el 7 de julio, ambos del 2016 (folios 7 y 8); **d)** que la señora Steller Segura fue debidamente notificada del proceso de cancelación de credenciales iniciado en su contra y al contestar la audiencia conferida señaló que no se oponía al trámite (folios 9 y 15); y, **e)** Que el candidato que sigue en la nómina de concejales municipales de distrito suplentes del PUSC de la citada circunscripción, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer el cargo es el señor Ronny Campos Muñoz, cédula de identidad N° 6-0323-0151 (folios 16, 23 vuelto, 25 y 26).

III.—**Hechos no probados.** No hay ninguno relevante para efectos del dictado de la presente resolución.

IV.—**Cancelación de credenciales de concejales municipales de distrito suplentes por ausencia a las sesiones municipales.** Este Tribunal, con anterioridad al dictado de la resolución N° 5720-M-2012 de las 15:20 horas del 10 de agosto deL 2012, había

sostenido el criterio según el cual las únicas causales válidas que habilitaban la cancelación de las credenciales de los concejales municipales de distrito eran la renuncia y el deceso del funcionario. No obstante, a partir de una nueva lectura de la normativa que regula el funcionamiento de tales órganos, se interpretó que a sus miembros les resultan aplicables las causales de cancelación de credenciales previstas para los regidores municipales.

En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 8173 de 7 de diciembre de 2001 -Ley General de Concejos Municipales de Distrito- establece que toda la normativa referente a las municipalidades será aplicable a los concejos municipales de distrito y a sus concejales e intendentes, siempre y cuando no haya incompatibilidad en caso de atribuciones propias y exclusivas de esos entes.

Igualmente, el artículo 6 de ese mismo cuerpo normativo prescribe que, tanto los concejales propietarios como los suplentes, se regirán bajo las mismas condiciones y tendrán iguales deberes y atribuciones que los regidores municipales.

Por su parte, el artículo 253 del Código Electoral establece que el Tribunal Supremo de Elecciones acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular en los supuestos contemplados expresamente en la ley, y que esas disposiciones también serán aplicables a síndicos, intendentes, concejales de distrito y miembros de concejos municipales de distrito.

Finalmente, y en lo que interesa, el artículo 208 del Código Electoral regula la respectiva sustitución -ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad para ejercer el cargo-, al ordenar que el Tribunal les sustituirá “(...) llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda”.

En el presente caso debe tenerse en cuenta que el Código Municipal dispone, en su artículo 24 inciso b), que es causal de pérdida de la credencial de regidor la ausencia injustificada a las sesiones del concejo por más de dos meses, norma que, de acuerdo con lo indicado, es aplicable a los concejales municipales suplentes de distrito.

V.—**Sobre el fondo.** Del análisis de las pruebas que constan en el expediente, en especial la certificación de ausencias a las sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano expedida por la secretaria de ese órgano local, se concluye que la señora Ana Iris Steller Segura se ha ausentado por más de dos meses de sus labores en el citado gobierno local.

Por ello y en razón de que la interesada señaló que no se oponía a las presentes diligencias, lo procedente es cancelar su credencial de concejal suplente, como en efecto se ordena.

VI.—**Sobre la sustitución de la señora Steller Segura.** Al cancelarse la credencial de la señora Ana Iris Steller Segura, se produce una vacante entre los concejales suplentes del referido concejo municipal de distrito que es necesario cubrir. Por ello, al haberse acreditado que el candidato que sigue en la nómina de concejales municipales de distrito suplentes del PUSC de la citada circunscripción, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer el cargo es el señor Ronny Campos Muñoz, cédula de identidad N° 6-0323-0151, se le llama a ejercer el puesto vacante. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal suplente que ostenta la señora Ana Iris Steller Segura en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas. En su lugar, se designa al señor Ronny Campos Muñoz, cédula de identidad N° 6-0323-0151. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. Contra lo resuelto cabe interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de tres días contados a partir de su comunicación. Notifíquese, en el medio visible a folio 15, a la señora Steller Segura. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, se comunicará, además, al señor Campos Muñoz, al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, al Concejo Municipal de Puntarenas y se publicará en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—( IN2016062062 ).

N° 5857-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las quince horas treinta minutos del primero de setiembre de dos mil dieciséis.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietario del distrito Catedral, cantón San José, provincia San José, que ostenta el señor Ricardo Fabio Porrás Morales. (Exp. N° 287-E-2016).

#### Resultando:

1°—Por nota del 16 de agosto de 2016, recibida en la Secretaría de este Tribunal el 19 de esos mes y año, el señor Ricardo Fabio Porrás Morales, cédula de identidad N° 1-0905-0372, renunció a su cargo de concejal propietario del distrito Catedral, cantón San José, provincia San José (folio 1).

2°—El Despacho Instructor, en auto de las 15:00 horas del 22 de agosto de 2016, previno al Concejo Municipal de San José para que, en los términos del artículo 257 del Código Electoral, se pronunciara sobre la dimisión del señor Porrás Morales (folio 2).

3°—El señor Ileana Acuña Jarquín, Jefa del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal de San José, por oficio N° DSM-470-2016 del 31 de agosto de 2016, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 018 -celebrada el 30 de agosto del año en curso-, conoció de la renuncia del señor Porrás Morales (folios 6 y 7).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

#### Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que el señor Ricardo Fabio Porrás Morales fue designado concejal propietario del distrito Catedral, cantón San José, provincia San José (ver resolución N° 4189-M-2016 de las 9:30 horas del 20 de junio de 2016, folios 9 y 10); b) que el señor Porrás Morales fue propuesto, en su momento, por el partido Alianza por San José (PASJ) (folio 8); c) que el señor Porrás Morales renunció a su cargo y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de San José en la sesión ordinaria n.° 018 -celebrada el 30 de agosto de 2016- (folios 1, 6 y 7); y, d) que la candidata a concejal propietaria de ese distrito, propuesto por el PASJ, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es la señora Nivaria Perera Rojas, cédula N° 1-0379-0629 (folios 8, 11 y 12).

II.—Sobre la renuncia formulada por el señor Porrás Morales. El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia del señor Ricardo Fabio Porrás Morales a su cargo de concejal propietario del Concejo de Distrito de Catedral, cantón San José, provincia San José, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante con el candidato que sigue en la lista de propietarios que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer ese cargo.

III.—**Sobre la sustitución del señor Porrás Morales.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que la candidata que sigue en la nómina del PASJ, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo es la señora Nivaria Perera Rojas, cédula N° 1-0379-0629, se le designa como concejal propietaria del distrito Catedral, cantón San José, provincia San José. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte.

#### Por tanto:

Se cancela la credencial de concejal propietario del Concejo de Distrito de Catedral, cantón San José, provincia San José, que ostenta el señor Ricardo Fabio Porrás Morales. En su lugar, se designa a la señora Nivaria Perera Rojas, cédula N° 1-0379-0629. La designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Porrás Morales y Perera Rojas, al Concejo Municipal de San José y al Concejo de Distrito de Catedral. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—( IN2016062188 ).

## EDICTOS

### Registro civil-Departamento civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Edith Yorlery Porrás Méndez, se ha dictado la resolución N° 3256-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas veinte minutos del nueve de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 2074-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sara Katalina Uriarte Porrás, en el sentido que el primer nombre es Sarah.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016062079 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Elizabeth Briones Zeledón, se ha dictado la resolución N° 3003-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y dos minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. Exp. N° 54863-2012 Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Jean Carlo Bustos Zeledón, de Nayeli Patricia Zeledón Espinoza y de Rodney Salomón Zeledón Espinoza, en el sentido que los apellidos y la nacionalidad de la madre son Briones Zeledón y nicaragüense, respectivamente, de Darlyn Melissa Cepeda Zeledón, en el sentido que los apellidos de la madre son Briones Zeledón.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016062087 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Johana Canales Delgado, se ha dictado la resolución N° 1045-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 49301-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Kiara Andromeda Viales Delgado, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Johana Mercedes Canales Delgado.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General del Registro Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016062159 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Alejandra Carolina Calero no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 3475-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas y veinticinco minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 1618-2013. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Keyla Carolina Calera Calera, en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Calero Calero, hija de Alejandra Carolina Calero no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016062279 ).

## AVISOS

### Registro Civil - Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Justina Solano Solano, mayor, divorciada, pensionada, dominicana, cédula de residencia N° DI 121400106018, vecina de San José, San Calletano; ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los

presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137920-2015.—San José, 16 de agosto del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016062102 ).

Carmen Elisa Zaccour Pino, mayor, casada, psicóloga, colombiana, cédula de residencia N° DI 117000459102, vecina de Limón, Mercedes de Guácimo Universidad del Trópico Húmedo casa 16, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 138148-2015.—San José, 20 de junio de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—( IN2016062120 ).

Ronald Sacco Maguire, mayor, casado, pensionado, estadounidense, cédula de residencia N° 184000287611, vecino de San José, Sabana Sur, del Restaurante el Beso, 50 este, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.827-2016.—San José, 9 de agosto del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016062144 ).

Elizabeth De Los Ángeles Gaitán Castillo, mayor, soltera, dependiente, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808183833, vecina de San José, Sabana Sur, del Colegio la Salle, 75 oeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.132979-2014.—San José, 09 de agosto del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016062190 ).

Gustavo Adolfo Prieto Angulo, mayor, soltero, administrador de empresas, venezolano, cédula de residencia N° 186200000726, vecino de San Jose, Alajuelita Residencial Alta del Horizonte, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 886-2016.—San José, 9 de agosto del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016062197 ).

esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 23 de setiembre del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—( IN2016066781 ).

## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000005-UTN

#### Concesión de instalaciones en la sede del Pacífico

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 18 de octubre del 2016, para la Concesión de Instalaciones en la Sede del Pacífico. El cartel, las posibles aclaraciones y/o modificaciones se encuentran disponibles en la página web: [www.utn.ac.cr/contratacion-administrativa/licitaciones-publicas](http://www.utn.ac.cr/contratacion-administrativa/licitaciones-publicas).

Para consultas con Katherine Herrera Chaves al correo [kherrera@utn.ac.cr](mailto:kherrera@utn.ac.cr) con copia a [vcascante@utn.ac.cr](mailto:vcascante@utn.ac.cr) y/o al fax 2430-3496.

Lic. Miguel González Matamoros, Director de Proveeduría Institucional.—1 vez.—( IN2016066859 ).

## CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-CNR

#### Modernización de la subestación y la transferencia automática del sistema eléctrico en las instalaciones del CONARE

El Consejo Nacional de Rectores avisa a los interesados que recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 11 de octubre de 2016 para la modernización de la subestación y la transferencia automática del sistema eléctrico del CONARE.

Para retirar el cartel con los términos de referencia y las especificaciones técnicas pueden descargar los archivos en la dirección: <http://www.conare.ac.cr> en los siguientes enlaces: “Servicios”, “Documentos”, “Proveeduría”, “Contrataciones y Licitaciones” o bien solicitarlo al correo electrónico: [proveeduria@conare.ac.cr](mailto:proveeduria@conare.ac.cr)

Pavas, 21 de Setiembre de 2016.—MAP Jonathan Chaves Sandoval.—1 vez.—O. C. N° 0014628.—Solicitud N° 65953.—( IN2016066841 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

#### COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000006-2944

#### Adquisición de opciones de Crecimiento Clínico DTI y BOLD, accesorios de Registro de Respuestas Neurofuncionales y equipo de cómputo para el Centro Nacional de Resonancia Magnética

Se les invita a participar en el presente concurso, cuya fecha máxima para la presentación de las ofertas será el 4 de octubre de 2016, a las 14:00 horas. El cartel estará a su disposición, una vez que se realice la presente publicación y puede retirarse personalmente en esta Dirección, ubicada en Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Anexo, Genaro Valverde, segundo nivel de las gradas de caracol, avenida cuarta, entre calle 5 y 7. Cualquier consulta/información puede comunicarse a los teléfonos 2539-0079 ó 2539-0082.

Gerencia Médica.—Lic. Oldemar Rivas Segura.—1 vez.—( IN2016066932 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIONES

#### UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000016-99999

#### Compra de tintas editorial entrega según demanda

Adquirir diferentes tipos tintas, necesarias para la adecuada operación de la Editorial de la UNED, bajo el sistema de entrega según demanda por un período de 2 años prorrogable automáticamente por 1 periodo adicional para un total de 4 años. La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 19 de octubre del 2016. Los interesados tienen el Cartel a disposición vía Internet, en forma gratuita, en el sistema de Comprared, en la página Web del Ministerio de Hacienda, a partir de

**AVISOS****JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA  
DE EXCELENCIA JUAN  
SANTAMARÍA**

(OJEEJS-N° 58-2016)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002

**Suministro de productos alimenticios  
por demanda**

La Junta de Educación de la Escuela Juan Santamaría Curridabat Centro, recibirá ofertas en un sobre cerrado hasta las 11 horas del jueves, 20 de octubre del 2016, en las oficinas administrativas de la Junta. La documentación para esta licitación podrá obtenerse en la Escuela Juan Santamaría, ubicada en Curridabat; 200 sur, del templo católico, previo pago de ¢20.000,00 (veinte mil colones). Los oferentes deberán hacer un depósito con anterioridad a la cuenta número 100-01-078-000740-8 del Banco Nacional de Costa Rica.

Para consultas al correo [juntadeeducacionjsm@gmail.com](mailto:juntadeeducacionjsm@gmail.com) teléfono 2223-8595.

Curridabat 21 de setiembre del 2016.—Rosa María Soto Quirós, Presidenta.—1 vez.—( IN2016066754 ).

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO  
PROFESIONAL ROBERTO GAMBOA VALVERDE**

LICITACION PUBLICA N° 01-2016

**Suministro de productos alimenticios  
para el comedor escolar Durante  
el curso lectivo 2017**

La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde, invita a participar en la Licitación Pública N° 01-2016, para el suministro de productos alimenticios para el comedor escolar durante el curso lectivo 2017, según lo acordado en el acta N° 412, del 22 de setiembre del 2016.

La invitación está enfocada a proveedores que se dediquen a la actividad de distribución de productos alimenticios, cárnicos, lácteos, frutas, verduras, legumbres y abarrotes; según la demanda.

Esta contratación será financiada mediante la transferencia directa del programa PANEA a la cuenta de la Junta, el monto aproximado de la contratación es de ¢30.931.300.

Dicho cartel podrá ser retirado a partir del día 29 de setiembre del año en curso, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. horas en la Oficina de la Dirección del Centro Educativo. Teléfono 2275 0162 Fax 2275 3528

San Rafael Abajo de Desamparados, 23 de setiembre del 2016.—Evangelina Chaverri Pérez, Presidenta.—1 vez.—( IN2016066962 ).

**JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ANDRÉS CORRALES MORA**

LICITACIÓN PÚBLICA 0001-2016

**Proveedor de alimentos para el comedor escolar curso lectivo 2017**

En sesión de Junta de Educación número 448-2016 artículo 6 del 26 de mayo del 2016, se acuerda iniciar proceso Licitación Pública para proveer alimentos al comedor escolar de la Escuela Andrés Corrales Mora para el curso lectivo 2017.

El cartel lo pueden adquirir en el Centro Educativo a partir del 29 de setiembre del 2016, en horario de 08.00 a.m. a 04:00 p.m. a un costo de ¢40.000 (cuarenta mil colones). Las ofertas se recibirán durante quince días hábiles a partir del 29 de setiembre hasta el 21 de octubre en horario de 08:00 a. m., hasta 04:00 p. m., en dirección de centro educativo. La apertura oficial de ofertas se realizará en sesión ordinaria de junta el 27 de octubre del 2016, a las 06:30 pm en presencia de los oferentes interesados.

Randall Retana Valverde, Presidente.—1 vez.—( IN2016066966 ).

**JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA  
GABRIEL BRENES ROBLES**

REGIONAL DE DESAMPARADOS

CIRCUITO 03

LICITACIÓN PÚBLICA 0001-2016

**Proveedor de alimentos para el comedor escolar curso lectivo 2017**

Se invita a participa licitación pública para proveer alimentos al comedor escolar de la escuela Gabriel Brenes Robles para el curso lectivo 2017. El cartel lo pueden adquirir en el Centro Educativo a partir del 29 de setiembre del 2016, en horario de 08.00 a.m. a 04.00 p.m. a un costo de 010.000 (diez mil colones). Las ofertas se recibirán durante quince días hábiles a partir del 29 de setiembre hasta el 20 de octubre en horario de 08:00 am hasta 04.00 pm en dirección de centro educativo.

Vanessa Valverde C.—1 vez.—( IN2016066972 ).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POAS**

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000002-ASISTA

**Proyecto optimización hidráulica en sector de redes  
de los subacueductos Pinitos y San Rafael  
de la Municipalidad de Poás**

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 021-2016, celebrada el 20 de setiembre del 2016, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el acuerdo N° 297-09-2016 para autorizar a la Administración Municipal a llevar a cabo el proceso de Licitación Abreviada 2016LA-000002-ASISTA, “Proyecto optimización hidráulica en sector de redes de los subacueductos Pinitos y San Rafael de la Municipalidad de Poás” La apertura de ofertas se hará el 06 de octubre de 2016 a las 10:00 horas en el Edificio Municipal. El cartel de licitación tiene un costo de ¢10.000,00 (cinco mil colones exactos) y podrá ser retirado en la Proveeduría en horas de oficina. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 21 de setiembre 2016.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria.—1 vez.—( IN2016066842 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000003-ASISTA

**Adquisición de un vehículo tipo camión, mínimo 6 toneladas  
de capacidad con carrocería metálica, año 2017**

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria N° 021-2016, celebrada el 20 de setiembre del 2016, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el Acuerdo N° 297-09-2016 para autorizar a la Administración Municipal a llevar a cabo el proceso de Licitación Abreviada N° 2016LA-000003-ASISTA, “Adquisición de un vehículo tipo camión, mínimo 6 toneladas de capacidad con carrocería metálica, año 2017”. La apertura de ofertas se hará el 06 de octubre del 2016, a las 11:00 horas en el Edificio Municipal. El cartel de licitación tiene un costo de ¢10.000,00 (cinco mil colones exactos) y podrá ser retirado en la Proveeduría en horas de oficina. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 21 de setiembre del 2016.—Concejo Municipal.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria.—1 vez.—( IN2016066854 ).

**ADJUDICACIONES****BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000025-01

**Remodelación interna BCR  
Torres de Heredia**

Se comunica a los interesados en la licitación en referencia que la Comisión de Contratación Administrativa, en reunión 34-2016 CCADTVA del 13/09/16, acordó adjudicarla a la empresa

**Proyekta Ingeniería y Construcción S. A.**, por un monto total ₡319.999.000,00 (trescientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil colones con 00/100).

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 66080.—( IN2016066738 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000035-05101  
(Declaratoria infructuoso)

**Ledipasvir 90 mg y sofosbuvir 400 mg. Tabletas recubiertas (Film Coated) código: 1-10-04-1200**

Se informa a todos los interesados que el ítem único del concurso 2016LA-000035-05101 se declaró infructuoso. “Vea detalles y mayor información en el expediente electrónico disponible en el Sistema Compra Red en forma gratuita a la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.”

San José, 23 de setiembre del 2016.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13793.—( IN2016066820 ).

### DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000004-2299  
(Declaratoria de infructuoso)

**Por servicio integral de despacho de recetas para el Área de Salud Alajuela oeste (entrega según demanda)**

La Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, comunica a todos los interesados en este concurso, que la licitación antes mencionada, se declara infructuosa.

Dicho expediente se encontrará en la Unidad Regional de Contratación Administrativa de esta Sede Regional, ubicada 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia.

Lic. Carlos Gómez Cruz.—Unidad Regional de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2016066879 ).

### HOSPITAL MEXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000041-2104

**Por la adquisición de Reactivos para la reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**

Empresa adjudicada: **Promoción Médica S. A.**

Área de Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Jefe.—1 vez.—( IN2016066921 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2014LI-000004-PRI  
Readjudicación

**Construcción del Sistema de Redes Secundarias del Sector Norte, Cuencas Rivera y Torres, Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que la Junta Directiva de AyA mediante el Acuerdo N° 2016-399 de fecha 13 de setiembre 2016, de la sesión ordinaria N° 2016-056, determina con base en las razones legales y administrativas esbozadas por la Comisión Asesora para la Contratación de Bienes y Servicios, readjudicar la licitación: “Construcción del Sistema de Redes Secundarias del Sector Norte, Cuencas Rivera y Torres, Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José” de la siguiente manera:

**Oferta N° 3: Consorcio Meco- Fernández Vaglio conformado por Constructora Meco S. A. y por Constructora Fernández Vaglio S. A.**

Pos.	Cant.	UM	Descripción	Precio Total	Plazo de Ejecución (MESES)
7	1	SRV	Rehabilitación: Refuerzo y Reemplazo	₡ 2,688,665,377.62	16

Monto total: ₡2.688.665.377,62 (Dos mil seiscientos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete colones con 62/100). Dicho monto contempla el rubro 020 trabajos por administración por un monto de ₡27.647.323,00

**Oferta N° 5: Consorcio Van Der Laet y Jiménez- Grupo Orosí**

Pos.	Cant.	UM	Descripción	Precio Total	Plazo de Ejecución (MESES)
2	1	SRV	Coronado A	₡ 1,967,207,672.44	10
6	1	SRV	Purral y Sabanilla	₡ 1,572,545,515.28	10

Monto total ₡3.539.753.187,72 (Tres mil quinientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete colones con 72/100).

Los montos anteriores contemplan los rubros 020 trabajos por administración a saber para la obra número dos ₡24.499.991,00, la obra número seis ₡18.895.882,00.

Condiciones invariables:

Precio: firme, definitivo e invariable

Lugar de ejecución: zonas de los cantones indicados en los términos de referencia.

Forma de pago: La establecida en el artículo 15 del Volumen II denominado “Moneda de las ofertas y pagos”.

Otros: Con base en la ley No. 8559 publicada en el Alcance N°58 a *La Gaceta* N° 226 del día 24 de noviembre del 2006 la presente licitación se encuentra libre del pago de impuestos.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

La presente contratación forma parte de las obras del Proyecto De Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José, que se financia con recursos del préstamo CR-P4 suscrito por el Gobierno de Costa Rica y el Banco Japonés para la Cooperación Internacional (JBIC), actualmente Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y con recursos propios del AyA.

Lic. Iris Patricia Fernández Barrantes, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 6000001422.—Solicitud N° 65876.—( IN2016066814 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000071-03

**Contratación servicios de interpretación y/o facilitación de la comunicación en Lesco para el C.D.T Industria Alimentaria**

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el Acta N° 053-2016, celebrada el día 21 de setiembre del 2016, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

- Según estudio técnico USU-PRBE-317-2016 y URCOC-PS-J-0081-2016: Declarar Infructuosa la línea 1 de la Compra Directa 2016CD-000071-03 correspondiente a la contratación de servicios de interpretación y/o facilitación de la comunicación Lesco para el C.D.T de Industria Alimentaria, debido a que el único oferente no cumple técnicamente. La oferente condiciona lo solicitado en el 3.6 del cartel.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 66092.—( IN2016066735 ).

**INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL**

LICITACIÓN ABREVAIDA N° 2016LA-000009-01

**Mejora paisajística del vestíbulo del acceso principal y mantenimiento general de las áreas verdes del IFAM**

Se avisa a todos los interesados en la Licitación Abreviada arriba señalada, que la adjudicación del proceso de licitación quedó de la siguiente manera:

- a. Ítem N° 1: Construcción de jardineras elevadas e instalación de vegetación variada, sistema de aspersores, en el vestíbulo del acceso principal IFAM fue adjudicado a la **Empresa Zeller Great Design S. A.**, por la suma de ¢7.800.000,00.
- b. Ítem N° 2: El mantenimiento general de las zonas verdes del terreno del IFAM, fue adjudicado a la **Empresa Ecosistemas Naturales S. A.**, por la suma de ¢4.200.000,00 por el primer año, con posibilidad de ampliación hasta un máximo de 4 años.

Moravia, 20 de setiembre del 2016.—Sección de Proveduría.—  
Inés Vásquez Sánchez, Jefa.—1 vez.—( IN2016066812 ).

**AVISOS**

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000008-02

**Suministro e instalación de equipo de laboratorio**

Se informa que el concurso en referencia fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia General de RECOPE, mediante oficio GG-0638-2016 de fecha 20 de setiembre del 2016, por lo que se proceden a notificar los principales elementos de dicho acuerdo con base al artículo 88 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Oferta No.	Diez (10)
Oferente	Industrial Fire and Rescue Equipment S.A.
Representante legal	Alvaro Calvo Gutiérrez.
Monto total	€13.581,60 i.v.i., incluye instalación y capacitación.
Descripción	Linea 10: Tres (3) sistemas de sensores de condiciones ambientales para monitoreo y registro de las condiciones ambientales y de las cámaras de refrigeración, marca JRI, modelo SPY RF, para los Laboratorios de Control de Calidad de los Planteles El Alto, Garita y Barranca, incluida la instalación, la capacitación, manuales de operación y mantenimiento y todo lo necesario para la operación a satisfacción de RECOPE. Precio unitario El Alto €4.885,64 s.i.v. precio unitario Garita €3.826,17 s.i.v., precio unitario Barranca €3.307,31 s.i.v.; precio total €13.581,60 i.v.i. según el siguiente detalle:

Cant.	Descripción	Marca	Modelo	Precio Unit. €	Precio Total. €
PARA EL LABORATORIO DE BARRANCA INCLUYE:					
3	SPY RF Ni	JRI	SPY RF	3.307,31	3.307,31
1	Sensor de temperatura plano.				
2	Sonda digital TH				
1	Extensión TH 12 m				
1	SPY RF Ui				
1	Transmisor de presión atmosférica.				
1	Alimentador para transm. Presión				
1	Adaptador universal sens.				

Presión			
1	Modem Ethernet (110V)		
1	Instalación		
PARA EL LABORATORIO DE LA GARITA INCLUYE:			
6	SPY RF Ni	3.826,17	3.826,17
3	Sensor de temperatura plano		
3	Sonda digital TH		
1	Extensión TH 3 m		
1	Extensión TH 12 m		
1	SPY RF Ui		
1	Transmisor de presión atmosférica.		
1	Alimentador para transm. Presión		
1	Adaptador universal sens. Presión		
1	Modem Ethernet (110V).		
1	Instalación		
PARA EL LABORATORIO DE EL ALTO INCLUYE:			
4	SPY RF Ni	4.885,64	4.885,64
1	SPY RF Ni2		
3	Sensor de temperatura plano		
3	Sonda digital TH		
1	Extensión TH 3 m		
1	Extensión TH 12 m		
1	SPY RF Ui		
1	Transmisor de presión atmosférica.		
1	Alimentador para transm. Presión		
1	Adaptador universal sens. Presión		
1	Modem Ethernet (110V).		
1	Sirius Storage Multi Users		
1	Instalación		
Sub-total			€12.019,12
Impuesto ventas			€1.562,48
Total con impuesto ventas			€13.581,60

Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel de licitación respectivo.

Forma de pago: Equipo, instalación y capacitación: Crédito a treinta (30) días calendario mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales y posterior a la recepción definitiva por parte de RECOPE de la totalidad del objeto contractual.

Tiempo de entrega: Cincuenta y un (51) días hábiles, equipos, instalación y la capacitación.

Lugar de entrega: Laboratorios de Control de Calidad El Alto de Ochomogo, La Garita y Barranca.

Garantía: Doce (12) meses posteriores a la aceptación por parte de RECOPE.

**Notas importantes:**

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
2. El presente concurso se formalizará mediante la emisión del pedido. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web [www.recope.com](http://www.recope.com) se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2015-004132.—Solicitud N° 66055.—( IN2016066963 ).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LP-000003-01

**Alquiler de instalaciones para el Concejo Municipal y sus dependencias**

La Municipalidad de Santa Ana les comunica que el proceso de Licitación Pública N° 2016LP-000003-01, se adjudicó a la única oferta recibida a nombre de la Sociedad; ARFAXAD S. A. Representada por el señor Gabriel Saragovia Pragier, por la suma de \$4.983.158,00, por mes, para el alquiler de un local para el Concejo Municipal y sus dependencias.

Según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 21 del 20 de setiembre 2016.

Proveeduría.—Licda. María Pérez Angulo, Proveedora Municipal.—1 vez.—( IN2016066774 ).

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD000100DPMSR

**Mantenimiento de Ascensores en edificios municipales.**

La Proveeduría de la Municipalidad de San Ramón, comunica a los interesados; que mediante Resolución MSRDPADJ00900916, se resolvió el concurso de la siguiente manera:

a. Se adjudica el proceso de Contratación Directa N° 2016CD000100DPMSR, a la casa comercial: **Elevadores Centroamericanos INTS S. A.**, cédula jurídica 3101671124; por un monto \$1.140.000,00 (un millón ciento cuarenta mil colones netos)

Lic. Jorge Eladio Araya Picado Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2016066865 ).

**MUNICIPALIDAD DE ABANGARES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01

**Contratación para los Servicios de Operacionalidad de CECUDI en el cantón de Abangares**

Quien suscribe la Licda. Massiel Jara Blanco, en mi condición de Proveedora, hago el comunicado de adjudicación del proceso de Contratación Administrativa tramitado bajo la modalidad de Licitación Pública N° 2016LN-000001-01, denominado Contratación para los servicios de operacionalidad de CECUDI en el cantón de Abangares, a la empresa **Grupo Empresarial Cooperativo de Servicios Educativos R. L.**, cédula jurídica 3-004-500430, mediante acuerdo N° 0470-2016 del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria N° 36-2016, celebrado el 6 de setiembre del 2016.

Abangares, 14 de setiembre del 2016.—Proveeduría.—Licda. Massiel Jara Blanco, Proveedora.—1 vez.—( IN2016066905 ).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-01

**Mejoras en vías de comunicación terrestre**

Quien suscribe la Licda. Massiel Jara Blanco, en mi condición de Proveedora, hago el comunicado de adjudicación del proceso de Contratación Administrativa tramitado bajo la modalidad de Licitación Pública N° 2016LN-000002-01, denominado “Mejoras en vías de comunicación terrestre”, a la empresa **Asfalto Laboro S. A.**, cédula jurídica 3-101-382413, mediante acuerdo N° 0470-2016 del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria N° 36-2016, celebrado el 06 de setiembre del 2016.

Abangares, 14 de setiembre del 2016.—Departamento de Proveeduría.—Licda. Massiel Jara Blanco, Proveedora.—1 vez.—( IN2016066906 ).

**FE DE ERRATAS****PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000044-PROV

**Sustitución de cielo raso y cambio de lámparas, ubicadas en el segundo y tercer nivel del edificio del Organismo de Investigación Judicial en San José**

El Departamento de Proveeduría informa que existen modificaciones al pliego de condiciones en las cláusulas 11.1 del anexo N° 1 “Especificaciones técnicas del objeto contractual” correspondientes a las líneas 1 y 2. La fecha y hora para la recepción de ofertas se mantiene invariable para el 3 de octubre de 2016, a las 10:00 horas. Demás términos y condiciones se mantienen invariables.

San José, 23 de setiembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2016067001 ).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
N° EDU\_UCR-61-LPI-OPRÓRROGA DE FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN  
Y APERTURA DE OFERTAS**Diseño, Suministro e Instalación de Ciclotrón, Radiofarmacia, Laboratorio de Control de Calidad y otros equipos**

A los interesados en participar en la Licitación N° EDU\_UCR-61-LPI-O se les comunica que la nueva fecha límite de presentación y apertura de ofertas es el día 24 de octubre del 2016, a las 10 horas.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 22 días del mes de setiembre del 2016.—Ingrid Espinoza Leal.—1 vez.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 66073.—( IN2016066743 ).

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° EDU\_ITCR-225-LPN-B-2015LPN-0011-APITCRBM  
(Modificación N° 2)**Adquisición de Equipo Laboratorio PCB, TIC**

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y wsequeira@itcr.ac.cr

Se modifica la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el día 25 de octubre de 2016, a las 10:00 a. m. la recepción y a las 10:30 a. m. la apertura.

Cartago, 23 de setiembre de 2016.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O.C. N° 20163145.—Solicitud N° 66165.—( IN2016066958 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000005-2944

**Contratación de servicios de levantamiento de información (3456 formularios) extraída de los expedientes médicos de mujeres diagnosticadas y tratadas por cáncer de mama en los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social**

Se informa a los interesados en la compra directa N° 2016CD-000005-2944 que el plazo de recepción y apertura de las ofertas se extiende hasta el 3 de octubre del 2016, a las 10:00 horas. Las demás condiciones del cartel, permanecen invariables.

Gerencia Médica.—Lic. Oldemar Rivas Segura.—1 vez.—( IN2016066752 ).

## LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

2016LN-000022-05101 (Aviso N° 03)

**Sistemas de fijación**

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se encuentra en el sistema comparado el nuevo cartel unificado con las modificaciones en los siguientes puntos:

1.5.1 Ítems a ofertar (Sistemas completos con su respectivo instrumental)

3.1 Sistema de Evaluación de ofertas.

La nueva ficha técnica para el ítem N° 03 versión 0034 del 01 de setiembre del 2016

Además se proroga la apertura de las ofertas para el 14 de octubre del 2016 a las 10:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 22 de setiembre del 2016.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13833.—( IN2016066816 ).

## GERENCIA LOGÍSTICA

## ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

## SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

2016LN-000023-05101

(Aviso N° 02) Modificaciones y prórroga

**Tornillos canulados**

A todos los interesados en el presente concurso se les Informa que se encuentra en el Sistema Comparado: las modificaciones de las fichas técnicas para los ítems 01 y 02 versión 0087 y 0004 respectivamente, del 20 de setiembre del 2016, como también el cartel unificado con las modificaciones de los puntos 5.2.6 Del trámite de facturas y forma de pago y 7.2 Entrega para de Stock inicial.

Además se proroga la fecha de apertura de las ofertas para el 10 de octubre del 2016 a las 10:00.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 22 de setiembre del 2016.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13834.—( IN2016066819 ).

## HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN NACIONAL 2016LN-000012-2104

**Por la adquisición de Linezolid 600 mg**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México hace la indicación de que el término "Botella" se encuentra incluido dentro del concepto de "Frasco"

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 23 de setiembre de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—( IN2016066920 ).

**REGLAMENTOS****INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES**REFORMA AL DECRETO N° 8028 REGLAMENTO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS  
DE USO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE  
DE FERROCARRILES

El Instituto Costarricense de Ferrocarriles comunica que se ha publicado la Reforma al Decreto N° 8028 Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Uso del Instituto Costarricense de Ferrocarriles en la página Web del INCOFER y se encuentra disponible en la dirección: <http://www.incofer.go.cr/reglamentos-de-permiso-de-uso/>

San José, 23 de setiembre del 2016.—Licda. Elizabeth Briceño J., Gerente Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 12972.—Solicitud N° 66167.—( IN2016066970 ).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-3358-2016.—Barquero Quirós Miriam Milenia, R-216-2016, cédula N° 1-0415-0916, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctora, Universidad de Burgos, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 64747.—( IN2016063695 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ORI-3816-2016.—Salazar Alpírez Waldyn, costarricense, 1 0761 0770. Ha solicitado reposición del título de Licenciado en Administración de Negocios con Énfasis en Contaduría Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—( IN2016062303 ).

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Édgar Oviedo Blanco, cédula de identidad N° 110110991 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Doctor por la Universidad de Alicante en el Programa de Doctorado en Aplicaciones de la Informática obtenido en la Universidad de Alicante. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 08 de agosto 2016.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 62583.—( IN2016061067 ).

La señora Nalda Victoria Arias Cascante, cédula de identidad N° 105880659 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Doctora por la Universitat de Valencia en el Programa de Dirección de Empresas, Estrategia y Organización obtenido en la Universitat de Valencia. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 08 de agosto del 2016.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director Departamento de Admisión y Registro.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 62584.—( IN2016061068 ).

La señora Pamela María Calderón Rojas, cédula de identidad N° 114620763 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación de los diplomas con los títulos de Bachiller en Diseño Industrial y Máster En Arquitectura Obtenido en La Montana State University. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que

debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 26 de agosto 2016.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 64172.—( IN2016061116 ).

### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La señora Alejandra María Pabón Páramo, cédula de identidad N° 801000522 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación de los diplomas con los títulos de Master en Ciencias en Logística y Gestión de La Cadena de Abastecimiento, obtenido en la Universidad de Lankaster. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 31 de agosto 2016.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 64354.—( IN2016061578 ).

## **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

### **AVISOS**

#### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en la Enseñanza de Informática. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 2B, folio 68, asiento 1869, en el año 2013, a nombre de Luis Alejandro Angulo García, cédula número 503480570. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Alajuela, al primer día del mes de agosto de 2016.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—( IN2016061508 ).

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Profesor de Estado del Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Enseñanza Técnica (CIPET), institución fusionada a la UTN, según la Ley N° 8638 del 12 de mayo del 2008. El título a reponer corresponde al señor Luis Alejandro Angulo García, graduado de la carrera de Profesorado de Estado en Informática en el año 2009, a quien se le autoriza la reposición del título indicado por deterioro del título original. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 1, folio 115, asiento 3441, a nombre de Luis Alejandro Angulo García, cédula número 503480570. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Alajuela, 1° de agosto del 2016.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—( IN2016061509 ).

## **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

### **EDICTOS**

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Al señor Fhedmig Córdoba Núñez, costarricense, portador de la cédula 109300641 se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Iniciar el proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de las personas menores de edad Katherine Morales Pérez y Francine Marisol Córdoba Pérez aprobando la medida de abrigo temporal en albergue institucional Vargas Araya, por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente). Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá

interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° 531-00283-2010.—Oficina Local de San José.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061660 ).

A la señora Miriam del Carmen Díaz, de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia N° 155809491819, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del dos de febrero del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: revocador en su totalidad de la medida de protección de las ocho horas del diez de agosto del dos mil quince así como su respectiva modificación de las diez horas y veinticinco minutos del veinticinco de noviembre del dos mil quince, mediante la cual otorgó la medida de protección de inclusión de programas de tratamiento especializado por su de drogas de uso prohibido a la persona menor de edad Angece Antonio Montoya Díaz. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la oficina local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° 143-00053-2015.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061661 ).

A la Señora Miriam del Carmen Díaz, de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia 155809491819, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas del veintinueve de junio del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Iniciar proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Angece Antonio Montoya Díaz, para lo cual se ordena Inclusión en programa especializado de rehabilitación para la droga de uso prohibido, a favor del adolescente en Asociación Hogar Crea Niños y Adolescentes Birrisito, ubicado en Paraíso de Cartago. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 143-00053-2015. Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061662 ).

Se le comunica a Esteban Gerardo Fernández Gómez, la resolución de las ocho horas del ocho de julio del dos mil dieciséis, que es declaratoria de adoptabilidad de Angel de Jesús Fernández Cárdenas. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jерarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente OLG-00442-2015.—Oficina Local de Guadalupe, 11 de julio del 2016.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061663 ).

Se hace saber a Juan José Zuáres Duarte, resolución administrativa de las nueve horas del primero de julio del dos mil dieciséis, en la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional en recurso familiar, a favor de persona menor de edad María Jesús Zuáres Bolaños, quien es menor de edad, costarricense,

de 17 años de edad, nació el 28 de diciembre de 1998. Notifíquese, la presente resolución al señor Juan José Zuáres Duarte y a los legítimos interesados. Se advierte a las partes la necesidad de señalar domicilio, oficina o medio electrónico, para tender notificaciones, en caso contrario, las resoluciones que se generen de este proceso, se tendrán por notificadas transcurridas, veinticuatro horas, luego de ser dictadas. Garantía defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo N° OLT- 00261-2014.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Organo Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061664 )

Oficina Local de San José Oeste, a la señora Elizabeth Orozco López, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 14:00 del 23 de diciembre del 2015, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Jaime José Avalos Orozco, el abrigo temporal en alternativa de protección institucional. Así mismo se le notifica la resolución de las 09:00 del 02 de junio del 2016, la cual revoca la medida de las 14:00 del 23 de diciembre del 2015. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se le hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLSJO-00369-2015.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061665 ).

A Yahaira María Rivas Álvarez se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas del seis de julio del año en curso, en la que se resuelve: Se eleva los expedientes N° OLGR-00216-2015 y OLLS-00078-2013 a la Presidencia Ejecutiva de la Institución en Barrio Luján, San José quien procederá a resolver el mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, artículo 349 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública. De previo a resolver lo que en derecho corresponda con respecto a las personas menores de edad, se le otorga a la recurrente el plazo de tres días hábiles para que comparezca y haga valer sus derechos ante la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, que se ubica en ubicado en San José, Barrio Luján, en horas hábiles. Se advierte a los interesados que deben de señalar casa, oficina o número de fax donde recibir notificaciones enalzada, de lo contrario

las resoluciones posteriores que se dicten, se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del recurso de apelación no tiene efecto suspensivo, sino únicamente devolutivo. Expediente OLGR-00216-2015 y OLLS-00078-2013.—Oficina Local de Grecia, 06 de julio del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal del PANI.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061666 ).

Le comunica a los señores Judith López Barquero y Alfredo Lazo Rodríguez, mayores, oficios y domicilios desconocidos, cédula de identidad número siete-ciento treinta y seis-trescientos cuarenta y cinco e indocumentado, costarricense y de nacionalidad cubana, todo por su orden, progenitores de la persona menor de edad Jey Dimarco Lazo López: que por resoluciones de las quince horas cincuenta minutos del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis y de las trece horas diez minutos del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número OLQ-00036-2016, en la primera resolución se ordenó el inicio de proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor indicada ubicándola en albergue institucional; en el segundo acto administrativo se modificó la resolución preliminar en cuanto a la ubicación de la persona menor de edad Lazo López. Notifíquese: las anteriores resoluciones a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de la Representación Legal de esta Oficina, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Ruth Mary Lezama López, Coordinadora.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061667 ).

Le comunica a la señora Maryina Centeno Martínez, mayor, de nacionalidad nicaragüense, de oficio, estado civil, documento de identidad y domicilio desconocidos, progenitora de la persona menor de edad Kenneth David Centeno Martínez: que por resoluciones de las ocho horas del once julio de dos mil dieciséis y de las diez horas treinta y siete minutos del catorce de julio de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número 643-00009-2011, en la primera resolución se ordenó el inicio de proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad indicada ubicándola en Albergue Institucional para Varones del DAI; en el segundo acto administrativo se modificó la resolución preliminar de Abrigo Temporal en Albergue Institucional a Orden de Inclusión en Programa Oficial de Auxilio, Orientación y Tratamiento a Alcohólicos y Toxicómanos en Régimen de Internamiento en Centro Hogar Crea de Niños y Adolescentes de Heredia. Notifíquese: las anteriores resoluciones a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la

última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061669 ).

Le comunica al señor Melquisedec Cuervo Larota, mayor, de nacionalidad colombiana, de oficio, estado civil, documento de identidad y domicilio desconocidos, progenitor de las personas menores de edad José David Cuervo Méndez y Setefany María Cuervo Méndez: que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del doce de julio de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número OLQ-00027-2015, se ordenó el Inicio de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de las personas menores de edad indicadas ubicándolas en Recurso Familiar con abuela materna la señora María Gabriela Jiménez Castro. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000039.—( IN2016061670 ).

A las ocho horas del seis de julio del dos mil dieciséis, se le comunica, al señor, Alexis Francisco Morales Umaña, la resolución de las veinte horas con doce minutos del dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, que ordenó medida de abrigo de la persona menor de edad Yunirth Leonor Morales Duarte. En albergue Institucional. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en Guadalupe, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas, ubicada en Guadalupe, barrio Las Margaritas de Boutique Marian Daniels 100 sur y 50 oeste. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente N°

OLG-00148-2016.—Oficina Local de Guadalupe.—MSc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061921 ).

Se hace saber a Karla Patricia Rodríguez Rodríguez resolución administrativa de las diez horas del dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, en la cual se resuelve medida de protección de inclusión en programas oficiales y comunitario a de auxilio a la familia y a la persona menor de edad, del hogar conformado por la señora Karla Patricia Rodríguez Rodríguez, mayor costarricense, soltera, cedula de identidad número 1-1509-959, vecina de La Florida de San José, Tibás, de la Pulpería el Pollo, 150 metros al norte, y la persona menor de edad Gatsby Santiago Saavedra Rodríguez, costarricense, de 6 años de edad nacido el siete de enero del año mil diez, citas de inscripción en el Registro Civil número: 209260828. Garantía de Defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo OLT-00264-2015.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061923 ).

Se hace saber a Karla Patricia Rodríguez Rodríguez resolución administrativa de las siete horas y cincuenta minutos del dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, en la cual se resuelve: medida de protección de guarda, crianza y educación de la persona menor de edad Gatsby Santiago Saavedra Rodríguez a favor de la progenitora Karla Patricia Rodríguez Rodríguez, quien es mayor, costarricense, soltera, comerciante, cédula de identidad número 1-1509-959, vecina de la Florida de Tibás, por la terminal de Buses, de la Pulpería El Pollo, ciento cincuenta metros al norte, casa de portones rojos. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo N° OLT- 00133-2016.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061924 ).

Se avisa al señor Yorlan Martín Barboza Badilla, quien es mayor, con cédula de identidad N° 117750728, con domicilio desconocido, que por resolución de las nueve horas con veintidós minutos del dieciocho de julio del dos mil dieciséis, la Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de Tibás, resuelve el inicio del proceso especial de protección, y medida de cuidado provisional, en favor de la persona menor de edad de nombre Yirlany Barboza Rodríguez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, mismo que deberá

interponerse ante esta Representación en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas, luego de la última publicación de este edicto, el mismo será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, con arreglo al numeral 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente OLT-00095-2016.—Oficina Local de Tibás, PANI.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061926 ).

A Blanca Rosa Porras Chinchilla, se le comunica las resoluciones de la Oficina Local de Naranjo, de las 14:00 horas del día 08 de junio de 2016, que da inicio al proceso especial de protección en sede administrativa de su hija Karla Vanessa González Porras. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación, ante el mismo Órgano, quien lo elevara para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Luján, San José. Será inadmisibles el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLNA-00183-2014.—Naranjo, 07 de junio de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061927 ).

A Carlos Pavón Díaz y Guillermina Rodríguez Guzmán, se les comunica la resolución de las 9:45 horas del 30 de junio del año 2016, que ordenó el cuidado provisional de la persona menor de edad Lisbeth Pavón Rodríguez bajo la responsabilidad de la señora Francisca Romelia Flores Espinoza conocida como Alba. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLNA-00051-2016.—Oficina Local de Naranjo.—Naranjo, 19 de julio del 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061928 ).

Oficina Local de Guadalupe, a las siete horas y cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil dieciséis, se le comunica, a cualquier interesado, la resolución de las diez horas del quince de junio del año dos mil dieciséis, donde se dicta la Declaratoria Administrativa de abandono, de las personas menores de edad Daniel Andrés Ramírez Vega. Y sea depositados judicialmente en el hogar del señor José Andrey Calderón Ramírez. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por

abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas, ubicada en Guadalupe, barrio Las Margaritas de boutique Marian Daniels 100 sur y 50 oeste. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente N° OLG-00055-2016.—Oficina Local de Guadalupe.—MSc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061929 ).

A las ocho horas quince minutos del día siete de julio del dos mil dieciséis. Al señor Méndez Agüero Yeri de Jesús, conocido como Yeremi Méndez Agüero se le comunica la resolución de las quince horas cuarenta y tres minutos del día seis de julio del dos mil dieciséis, en la que se dicta resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dicado de medida de protección de cuidado provisional en recurso familiar a favor de sus hijos. Expediente administrativo OLOS-0004-2016. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Osa.—Lic. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061932 ).

A los señores Daniel López Arana y María Betanco Posada, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de Declaratoria de Adoptabilidad de las 15:50 horas del 08 de julio del 2016 a favor de la persona menor de edad Kimberlyn Brigitte López Betanco. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de

dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00100-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061933 ).

Al señor José Esteban Porras Mena, de otras calidades y domicilio ignorados, se le comunica la siguiente resolución de Inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional en hogar sustituto de las 10:00 horas del 22 de julio del 2016 a favor de la persona menor de edad Nicole Yariela Porras Álvarez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente administrativo: OLPO-00056-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000041.—( IN2016061934 ).

Oficina Local de Guadalupe, a las ocho horas del cinco de julio del dos mil dieciséis, se le comunica, a los señores, Oscar Alfredo Mora Méndez y Orlinda Marcela Méndez Rivera, la resolución de las ocho horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, que ordenó medida de cuidado de la persona menor de edad Oscar Antonio Mora Méndez, el hogar de la señora María del Rosario Rivera Quirós. Se les confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas, ubicada en Guadalupe Barrio Las Margaritas de Boutique Marian Daniels; 100 sur y 50 oeste. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la última notificación a las partes, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente

N° OLG-00135-2016.—Oficina Local de Guadalupe.—MSc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 1600041.—( IN2016061922 ).

Al señor Israel Alejandro Morales Martínez, nacionalidad nicaragüense, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Modificar la resolución de las ocho horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, en sede administrativa emitida por esta Oficina Local, respecto a la medida de abrigo temporal en albergue institucional otorgada a las personas menores de edad Katherine Morales Pérez y Francine Marisol Córdoba Pérez, para que sean egresadas del albergue institucional y regresen al hogar de la progenitora la señora Rosa María Pérez (no indica segundo apellido). En todo lo demás manténgase incólume la supra citada resolución administrativa. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 531-00283-2010.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062012 ).

Al señor Julián Alberto Castro Sánchez, costarricense, portador de la cédula N° 112410500, se le notifica la resolución administrativa de las once horas del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: otorgar por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente) cuidado provisional a las personas menores de edad Arturo José Morales Siles y Astrid Fabiola Castro Siles, en el hogar de la abuela materna, la señora Yorlenny González Jiménez, portadora de cédula de identidad N° 602170948, vecina de río Claro de Golfito, costado oeste de la Escuela Central de Río Claro. Recursos: se advierte al señor Julián Alberto Castro Sánchez, que contra esta resolución procede el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, lo cual se podrá hacer escrita; dicho recurso será resuelto por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, cuya sede es en San José. Notifíquese. La presentación del Recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección indicadas. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publicar tres veces. Expediente N° 143-00137-2014.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062013 ).

A la señora Sabrina Pastor Rojas, costarricense, portador de la cédula 110540422, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del treinta de junio del año dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente) cuidado provisional a la persona menor de edad María Fernanda Pastor Rojas, en el hogar de los señores Lucrecia Calderón Campos, cédula 302160758 y Kenneth Rojas Delgado, cédula 14181213, ambos vecinos de San Francisco de Dos Ríos, del Almacén El Eléctrico 500 metros al sur hasta chocar con casa banca de dos pisos, rejas negras y dos cocheras. Recursos: Se advierte a la señora Sabrina Pastor Rojas, que contra esta resolución procede el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, lo cual se podrá hacer escrita; dicho recurso será resuelto por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, cuya sede es en San José. Notifíquese. La presentación del Recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección indicadas. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras

dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apereamiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. 143-00104-2013.—Oficina Local de San Jose Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062014 ).

A Jorge Pérez Borrego, se les comunica la resolución de las siete horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se ordena inicio de proceso especial de protección, cuidado provisional en recurso comunal a favor de Pricilla Quesada Solano y otras en favor del resto de las personas menores de edad que conforman el grupo familiar, Cristhian Esteban Quesada Solano, Cristaly Stefany Pérez Quesada y Cristofer Isaac Montero Quesada, con la finalidad de brindarles protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLA-00241-2014MAG.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062015 ).

Se le comunica a Tiffany Valessa Zamora Fernández, la resolución de las ocho horas del trece de junio de dos mil dieciséis, que es declaratoria de adoptabilidad de Valentina Zamora Fernández. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Exp. OLG-00649-2015.—Oficina Local de Guadalupe, 01 de agosto de 2016.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062019 ).

Se hace saber a Jose Alejandro Calvo Barrantes, resolución administrativa de las diez horas y treinta minutos del treinta de junio del dos mil dieciséis, en la cual se resuelve medida de protección de modificación de guarda, crianza y educación a favor de la progenitora Dina Raquel Vargas Medina, quien es mayor, soltera, salonerá cédula de identidad N° 1-1301-618, vecina San José, Tibás, Manzanares, casa N° 16, color café garantía de defensa: se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo OLT-00084-2016.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062020 ).

Al señor Deywin Ernesto García Corea y Silvio Delgadillo Fernández, se le comunica la resolución administrativa de las once horas del ocho de julio del dos mil dieciséis, que se resuelve ordenar el cuidado provisional de las personas menores de edad Naydelin Priscilla García Jaime, Randall Antonio Delgadillo Jaime y Silvio Josué Jaime Castillo, bajo cuidados y responsabilidad de la señora Rosa Emilia Castillo Chávez, por el termino de seis meses. Recurso: Procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Publíquese tres veces. Expediente PANI: OLAL-00362-2015.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062021 ).

A Juan Carlos Salazar Miranda. Persona menor de edad Kelly Angel Salazar Miranda se le comunica la resolución de las quince horas del siete de julio del dos mil dieciséis, donde se resuelve 1-Se confiere hasta por seis meses, medida de protección de abrigo temporal de la persona menor de edad Kelly Angel Salazar Miranda en el albergue institucional de Moravia II. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00185-2016.—Oficina Local de Pavas PANI.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062022 ).

A Violeta Canales Guido. Persona menor de edad Andy Antonio Morales Canales se le comunica la resolución de las quince horas con treinta minutos del once de julio de dos mil dieciséis, donde se resuelve; 1) El Archivo Final del Proceso Especial de protección en sede Administrativa de la persona menor de edad Andy Antonio Morales Canales. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Exp. N° OLPV-00048-2016.—Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062023 ).

A terceros interesados. Se les comunica la resolución de las ocho horas del seis de julio del dos mil dieciséis, donde se resuelve: I). Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad Santiago Antonio Alfaro Herrera,

con identificación de persona menor de edad número 210080656. II) Se ordena el cuidado provisional de la persona menor de edad Santiago Antonio Alfaro Herrera en el hogar de su tía materna, Hazel Alfaro Herrera. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el seis de enero del dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) Gestiónese por parte del Área Legal de esta oficina, ante el Departamento de Actos Jurídicos del Registro Civil, si la señora Rosa Ángela Alfaro Herrera se acogió a la Ley de Paternidad responsable al nacer su hijo Santiago Antonio Alfaro Herrera y de ser así, se informe el estado en que se encuentra el trámite respectivo en el Registro Civil. IV) Remítase el expediente a la licenciada Roxana Banfi Giordano, para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. V) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la presente resolución a terceros interesados, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo número OLA-00308-2016.—Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062024 ).

Comunica a Carmen Elena Garita Rivera, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número tres-cuatrocientos veintiséis-quinientos setenta y cuatro, que por resolución administrativa de las ocho horas del veintinueve de julio del dos mil quince, dictada por el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Cartago se declaró la adoptabilidad administrativa de la persona menor de edad José Alexander Garita Rivera, a fin de ser ubicado en familia potencialmente adoptiva. Notifíquese Recurso. Procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva. Plazo: Tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo N° OLC-00506-2013.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062025 ).

A Oldemar Alonso Aguilar Mayorga y María José Muñoz Aguirre, mayores de edad, con cédulas de identidad número 303870924, 603360327 de domicilio desconocido, en su condición de progenitores de la persona menor de edad Cristy Farina Aguilar Muñoz, se les comunica la resolución de las nueve horas del veintidós de junio del dos mil dieciséis que ordenó Medida de Protección en sede administrativa, expediente administrativo OLN-00143-2013 Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal

dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLN-00143-2013.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062026 )

Al señor Eloy Andrés Carvajal Zúñiga, se le comunica que por resolución de las once horas del diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional y mediante la resolución de las diez horas cincuenta minutos del veintisiete de junio del dos mil dieciséis, se decidió mantener la medida de cuidado dictada a favor de la persona menor de edad Fiorella Carvajal Zúñiga. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsimil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLLU 00140-2016.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062029 ).

A las doce horas cuarenta y tres minutos del día cinco de julio del dos mil dieciséis. Al señor Clark Kevin se le comunica la resolución de las quince horas veintidós minutos del día primero de julio del dos mil dieciséis, en la que se dicta resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de protección de abrigo temporal, resolución de las once horas del día cinco de julio del dos mil dieciséis, en la que se dicta resolución de audiencia a las partes y resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día cinco de julio del dos mil dieciséis, en la que se dicta resolución para modificar medida de protección. Expediente administrativo 644-00104-16. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062030 ).

A las once horas veintiséis minutos del día ocho de julio del dos mil dieciséis. Al señor Clark Kevin se le comunica la resolución de las diez horas siete minutos del día ocho de julio del dos mil dieciséis, en la que se dicta resolución de revocatoria del proceso especial de protección en sede administrativa y subsidiariamente se dicta repatriación de la niña Ella Lynn Colucci Clark. Expediente administrativo N° 644-00104-16. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir

sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062031 ).

Se comunica al señor Jader Tinoco Calderon, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, demás calidades desconocidas progenitor de la persona menor de edad Yariela Yuriela Tinoco Calderon, la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las quince horas del veintidós de junio del dos mil dieciséis, en la cual se dictó la medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Yariela Yuriela Tinoco Calderón, de siete años y ocho meses de edad, de nacionalidad costarricense, nacida el 22 de octubre del 2008, inscrita en el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la Provincia de Limón, bajo el tomo 342, folio 086, asiento 171, para que permanezca bajo el cargo de la prima materna Victoria Porras Vargas, mayor de edad, costarricense, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número 7-0120-0739, vecina de Siquirres, INVU nuevo, 50 metros norte de la escuela de Siquirrito, casa esquinera de cemento color amarillo. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambrero, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062032 ).

A Juan Gerardo Chaves Lizano. Persona menor de edad Marion Denise Chaves Mora se le comunica la resolución de las quince horas con cuarenta minutos del siete de julio de dos mil dieciséis, donde se resuelve: 1) Se confiere hasta por seis meses, medida de protección de abrigo temporal de la persona menor de edad Marion Denise Chaves Mora en el albergue institucional de Casa Blanca. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Exp. N° OLPV-00184-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000042.—( IN2016062036 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Se le comunica a Hilda Rosa Cardoza, la resolución de las nueve horas del once de agosto del dos mil dieciséis, en la que se dispuso: inicio de los trámites para la repatriación de persona menor de edad Gleidy Naomy Cardoza cardoza en condición migratoria

irregular y en riesgo social a Nicaragua para que sea ubicada con la tía paterna Sayda María Sánchez, en Matagalpa, Nicaragua. Que el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez de Nicaragua, continúe el seguimiento y atención de la presente situación de la niña. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPV-00297-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000043.—( IN2016062328 ).

A Brice Lee Quirós Carballo, se le comunica las resoluciones de las 10 horas y 30 minutos del 7 de junio del 2016 en la que se da inicio a proceso especial de protección a favor de Brais Mathias Quirós Alfaro y de las 13 horas del 26 de julio del 2016, en la que se ordena mantener proceso especial de protección. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLA-00010-2016.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000043.—( IN2016062329 ).

A Yuliana Alcira Solórzano González, se le comunica la resolución de las 15 horas del 20 de julio del 2016 en la que se ordenó inicio de proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Alexis Fulopp Solórzano. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000043.—( IN2016062330 ).

A Eddy Antonio Padilla Martínez, se les comunica la resolución de las ocho horas y veinte minutos del once de agosto del dos mil dieciséis, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y medida de cuidado provisional de Lipy Paola Padilla Vargas, bajo la responsabilidad de la señora: Sofía Matínez Obando, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 11 de febrero del 2017. Aunado a ello ordenó seguimiento social. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLSR-00218-2016.—San Ramón.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000043.—( IN2016062331 ).

A Eric Roberto Mora Soto, portador de la cédula de identidad número: 1-920-861, de domicilio exacto y demás calidades desconocidas, progenitor de las personas menores de edad Alejandro Enoc Mora Montoya, de seis años de edad, nacido el día veinticinco de setiembre del año dos mil nueve, bajo las citas: 1-2067-067 y Fabián Esteban Mora Montoya, de cuatro años de edad, nacido el día ocho de junio del año dos mil doce, bajo las citas de nacimiento número: 1-2143-449, ambos hijos de Anabelle Montoya Requena, portadora de la cédula de identidad número: 1-1607-435, vecina de San José, Aserrí, se le comunica las resoluciones administrativas de las once horas con cincuenta y ocho minutos del día dos de junio del año dos mil dieciséis, de esta Oficina Local, que en lo que interesa ordenó el Deposito Administrativo por un plazo que corre de manera retroactiva del 06 de mayo al 10 de junio del año dos mil dieciséis, a favor de los niños indicados en la Organización No Gubernamental Hogarcito Blanca Flor, a fin de ahondar en la condición social actual de la progenitora. Se le comunica asimismo la resolución administrativa de las quince horas de día treinta de junio del año dos mil dieciséis, de esta Oficina Local, en la que se ordena el retorno de los niños al hogar de su progenitora y la orientación, apoyo y seguimiento por parte de esta Oficina Local a la Familia por el plazo de un año. Se le previene al señor Mora Soto, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces Consecutivas. Expediente N° OLAS-00128-2015.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000043.—( IN2016062334 ).

A quien interese se le comunica que por resolución de las doce horas cinco minutos del veintiuno de junio del dos mil dieciséis, se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad: Josemar Gerzon Chaves Piedra. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número

de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLCO-00031-2016.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000043.—( IN2016062335 ).

Se comunica al señor: Evenor Bustos Pomares, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad número 701690852 de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por esta oficina de las doce horas del primero de agosto de dos mil dieciséis, en la que se ordena medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Yaslyn Yanan Bustos Gutiérrez, de cinco años un mes de edad, costarricense, nacido el cuatro de julio del dos mil once, inscrito en el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la provincia de Limón, bajo el tomo 360, asiento 851, para que permanezca bajo el cargo de la señora Ana Ligia Mendoza Raude, mayor, costarricense, unión libre, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número 702010225, vecina de Siquirres, Pacuarito. Recursos: proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLSI-00068-2016.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000043.—( IN2016062337 ).

Se comunica a la señora: Santos Auxiliadora Campos Valle, mayor de edad, nicaragüense, de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por esta oficina de las diez horas del diez de junio de dos mil trece en la que se ordena administrativamente la Modificación de Guarda, Crianza y Educación Provisional de las personas menores de edad Yuscari Yadira Tafalla Campos, de catorce años de edad, nacida el veintiséis de octubre de 2003, inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 0303, folio: 350, asiento 700 y Jefferson Jorge Tafalla Campos, de nueve años, cinco meses de edad, nacido el veintitrés de diciembre de 2006, inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 0328, folio: 444, asiento 887, a fin de que las personas menores de edad citadas permanezcan a cargo de su progenitor el señor Jorge Luis Tafalla Chavarría, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad número 304050070, vecino de Turrialba, La Angostura. Recursos: Proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Lic. Randall Quirós Cambronero. Representante Legal. OLSI-00046-2016.—Oficina Local Pani de Siquirres.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000043.—( IN2016062339 ).

A Erica González Duarte, mayor, cédula 6-382-502, demás calidades desconocidas y Randal Quirós Ávalos, mayor, cédula N° 6-106-124, demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las ocho horas cuarenta y siete minutos del dos

de mayo del dos mil dieciséis, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve dar inicio del proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad: Mónica Tatiana Quirós González, citas de inscripción: 703290760, con fecha de nacimiento nueve de febrero del dos mil siete. Notifíquese. Expediente: OLCO-00021-2016.—Oficina Local de Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000044.—( IN2016062343 ).

A Ovidio Andrade González, cédula 6-497-450, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las diez horas cuarenta y nueve minutos del veintidós de julio del año dos mil dieciséis, en virtud de la cual se ordena Medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Irma Griselda y Ander Ramzaes ambos Andrade González, con fechas de nacimiento el dieciocho de junio del año dos mil uno y once de setiembre del dos mil seis, con citas de inscripción: 702850835 y 605010087, respectivamente. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar Lugar o un fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución. Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente OLCO-000133-2015.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000044.—( IN2016062344 ).

A Reylin López López, mayor, cedula 6-384-907, demás calidades desconocidas, y Marcelo Solórzano Rodríguez, cedula 155804821607, demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las ocho horas del veinticinco minutos del veinte de julio del dos mil dieciséis, en virtud de la cual se ordena dar inicio al proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Rachel Paola Solórzano López, con fecha de nacimiento seis de agosto del dos mil cuatro, citas de inscripción: 2-856-203. Expediente N° OLCO-00042-2015. Notifíquese. Oficina Local PANI-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000044.—( IN2016062345 ).

A Yendri María Gutiérrez Gutiérrez, mayor, cédula 6-390-801, demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las ocho horas treinta y un minutos del ocho julio del año dos mil dieciséis, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve resolución de inicio del proceso especial de protección, a favor de la persona menor de edad: Génesis Massiel Gutiérrez Gutiérrez, citas de inscripción: 120290655, con fecha de nacimiento trece de julio del año dos mil ocho. Notifíquese. Expediente OLCO-00079-2014.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000044.—( IN2016062346 ).

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a Audiencia Pública para la determinación del coeficiente de consumo de los filtros de combustible para la aplicación del modelo tarifario del servicio del transporte remunerado de personas en la modalidad autobús, según se detalla:

Coeficiente de consumo de filtros de combustible (ccfc) (filtro/kilómetros)
0,00008

Cabe resaltar que el valor del coeficiente de consumo de filtro de combustible (ccfc), definido en la metodología vigente como el inverso de la frecuencia de cambio, fue obtenido según el criterio

de los fabricantes indicado por los representantes de las marcas que tienen más participación dentro de la flota del país y de acuerdo al resultado de la contratación con el ITCR.

Este coeficiente se utilizará para reconocer el costo mensual en consumo de filtro de combustible en el cálculo de las tarifas ordinarias para el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, conforme con la “Metodología para la Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio Remunerado de Personas, Modalidad Autobús” aprobada por la Junta Directiva de la ARESEP, mediante la resolución RJD-035-2016 del 25 de febrero de 2016, publicada en el Alcance Digital N° 35 en *La Gaceta* N° 46 del 7 de marzo de 2016.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día jueves 27 de octubre de 2016 a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p. m.) en los siguientes lugares: de forma presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares, y por medio de sistema de videoconferencia en los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) ► o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(\*): [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar su representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente OT-164-2016 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Consulta de expedientes).

Adicionalmente, se invita a participar en una exposición explicativa y sesión de evacuación de dudas y consultas sobre la propuesta, que se llevará a cabo el día jueves 6 de octubre de 2016, a las 17 horas en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares. Esta exposición será transmitida en vivo en el perfil de Facebook de la institución, y a partir del viernes 7 de octubre del 2016 la grabación de la exposición estará disponible en la página web [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr). Además de las dudas o consultas que se formulen durante la exposición, se recibirán, hasta el día jueves 13 de octubre del 2016, dudas por escrito remitidas vía correo electrónico al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr), mismas que serán evacuadas a más tardar el día lunes 24 de octubre del 2016 por el mismo medio.

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) o al teléfono 2506-3200 ext: 1222 ó 1203.

(\* ) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario, Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 8781-2016.—Solicitud N° 65920.—( IN2016066839 )

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

El Concejo Municipal de Tarrazú, toma el acuerdo N° 6, en la sesión ordinaria 016-2016, celebrada el 17 de agosto del 2016: el concejo municipal cambia sesión del 12 de octubre del 2016, quedando de la siguiente manera:

“Acuerdo N° 6: se cambia el día de sesión ordinaria del 12 de octubre del 2016 para el lunes 10 de octubre del 2016, esto por motivo de la celebración del día de las Culturas. Por lo que se le solicita publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, el cambio de fecha a sesionar. Acuerdo definitivamente aprobado.”

Daniela Raquel Fallas Porras.—1 vez.—( IN2016062176 ).

### MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

#### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### AUDIENCIA PÚBLICA

La Municipalidad de Esparza por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Esparza, según acta N° 19-2016, celebrada el 05 de setiembre del 2016, artículo III, inciso 1), convoca a Audiencia Pública para celebrarse el día 13 de octubre del 2016, a las 18:30 horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, para someter a conocimiento de la población los Estudios Tarifarios de los servicios municipales para el año 2017.

Lic. Edson Herrera Morera, Administrador Tributario.—1 vez.—( IN2016065575 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos convoca a las asambleas generales de sus Colegios Miembros:

El Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales (C.I.E.M.I.) convoca a todos sus miembros, a la asamblea general ordinaria N° 01-2016/2017-AGO

Se celebrará en primera convocatoria el día martes 04 de octubre de 2016, a las 6:00 p. m. en el Auditorio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, para conocer el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y aprobación del Acta N° 01-2015/2016-AGO.
- II. Informe de Junta Directiva C.I.E.M.I.
  - Informe del Presidente.
  - Informe del Tesorero.
  - Informe del Fiscal.
- III. Elección de los siguientes cargos: Presidente, secretario, fiscal y vocal I de la Junta Directiva del CIEMI para el período comprendido del 1° de noviembre de 2016 al 31 de octubre del 2018.
- IV. Designación de un delegado ante la Junta Directiva General del CFIA.
- V. Nombramiento de suplentes de los delegados del CIEMI ante la Junta Directiva General del CFIA.
- VI. Elección de los diez (10) delegados ante la asamblea general de representantes del CFIA.
- VII. Aprobación cuota extraordinaria para el período 2017.
- VIII. Presupuesto para el período 2017.
- IX. Asuntos varios.

Ing. Carlos Bejarano Cascante  
Presidente

Ing. Erick Jiménez Mora  
Secretario

NOTA: En caso de no contar con el quórum requerido a la hora indica, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 6:30 p. m. Les invitamos a visitar nuestra página [www.ciemicr.org](http://www.ciemicr.org), en la que se encuentra publicada el acta de la asamblea general ordinaria, así como los Informes.

El Colegio de Arquitectos de Costa Rica convoca a todos sus agremiados a la asamblea general ordinaria N° 01-15/16 A.G.O.A.

Se efectuará, el sábado 08 de octubre 2016, en el Auditorio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, a las 10:00 a. m., en primera convocatoria. En caso de no contar con el quórum de ley, la segunda convocatoria será a la 10:30 a. m. del mismo día, con la siguiente agenda:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura, revisión y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria N° 01-14/15 A.G.O.A., y el acta de la Asamblea General Extraordinaria N° 01-15/16 A.G.E.A. (mismas a disposición en la página web Colegio de Arquitectos) [www.cacarquitectos.com](http://www.cacarquitectos.com)
4. Informes de la presidencia, tesorería y fiscalía.
5. Aprobación del Plan de Trabajo y Anteproyecto de presupuesto 2017.
6. Comentarios de los Asambleístas.

A las 12:30 m. d. dará inicio las elecciones con la siguiente agenda:

7. Elección de los puestos de Junta Directiva: presidencia, secretaría, fiscalía y vocalía I para el periodo 2016-2018.
8. Elección de diez delegados ante la Asamblea de Representantes del CFIA 2016-2017.
9. Elección de un representante ante la Junta Directiva General del CFIA.
10. Elección de suplentes ante la Junta Directiva General del CFIA.

Arq. Adrián Coto Portugués Vicepresidente      Arq. Carolina Pizarro Hernández Secretaria

El Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica convoca a todos sus miembros, a la asamblea general ordinaria N° 02-2016-AGOT.

Se efectuará en primera y segunda convocatorias el sábado, 15 de octubre de 2016, a las 09:00 y 09:30 horas, respectivamente, en el auditorio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, para conocer el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. Lectura y aprobación del acta N° 02-2015-AGOT.
- II. Lectura y aprobación del acta N° 01-2016-AGET.
- III. Informe de la Junta Directiva: presidente, tesorero y fiscal.
- IV. Presentación del Informe del Plan Estratégico y Operativo año 2016.
- IV. Presentación del Plan Operativo Anual año 2017.
- V. Elección de los siguientes cargos: presidente, secretario, fiscal y vocal I, (por un período de dos años).
- VI. Elección de un Director Propietario ante la Junta Directiva General del CFIA, (por un período de dos años).
- VII. Elección de Directores Suplentes ante la Junta Directiva General del CFIA, (por un período de un año).
- IX. Elección de diez Delegados ante la asamblea de representantes del CFIA, (por un período de un año).
- X. Propuesta Cuota Proyecto Colega Mayor.
- XI. Estudio del Fondo de Mutualidad.
- XII. Propuesta Premio a la Ingeniería Topográfica.
- XIII. Propuesta para desafiliarse al CIT de la Federación Internacional de Geómetras (FIG).
- XIV. Presentación y aprobación del Anteproyecto del Presupuesto para el año 2017.
- XV. Mociones de los Asambleístas.

Se insta a las colegas topógrafas a participar activamente tanto en los procesos de candidaturas a los distintos puestos de elección, como en los procesos de votación. Las actas N° 02-2015-AGOT, 01-2016-AGET como los informes de Presidente, Tesorero y Fiscal, se encuentran disponibles en el sitio web del CIT ([www.colegiotopografoscr.com](http://www.colegiotopografoscr.com)) y en la Secretaría del Colegio

de Ingenieros Topógrafos; más información a los teléfonos 2253-5402 o 2103-2442, o al e-mail [xdelgado@cfia.cr](mailto:xdelgado@cfia.cr) con la Bach. Xinia Delgado Molina. Al finalizar la asamblea se ofrecerá un coctel en el vestíbulo del CFIA.

Ing. Daniel Acuña Ortega      Ing. Milton González Rojas  
Presidente                              Secretario.

El Colegio de Ingenieros Tecnólogos convoca a todos sus miembros, a la asamblea general ordinaria N° 01-15/16 A.G.O. TEC.

A efectuarse en primera convocatoria, el jueves 20 de octubre 2016, a las 6:30 p. m., en el Auditorio Ing. Jorge Manuel Dengo Obregón, del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Curridabat, para conocer el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del Acta N° 01-14/15 A.G.O. TEC y N° 02-14/15 A.G.E.
4. Informe del Presidente y Conocimiento del Plan de Trabajo.
5. Informe del Tesorero y Conocimiento del Anteproyecto de Presupuesto 2017.
6. Informe del Fiscal.
7. Aprobación de la cuota extraordinaria para el año 2017.
8. Elección para los cargos de presidente, secretario, fiscal y vocal I.
9. Elección de Representantes Titulares ante la Junta Directiva General.
10. Elección de Representantes Suplentes ante la Junta Directiva General.
11. Elección de 10 Delegados ante la asamblea de representantes.
12. Asuntos varios.

Ing. Tatiana Bermúdez Angulo  
Secretaria Junta Directiva

#### NOTAS:

1. En caso de no haber quórum, se realizará en segunda convocatoria a las 7:00 p. m.
2. Para participar en cualquier actividad del Colegio, debe mantener la calidad de miembro del CFIA.
3. Como medida para contribuir con el plan de austeridad del CFIA y colaboración con el medio ambiente, no se entregarán documentos impresos en la Asamblea.
4. La documentación estará a disposición de los asambleístas para su consulta en la página web del CITEC, a partir del viernes 14 de octubre 2016, la cual puede ser impresa si así lo requiere por cada interesado.

Informes: teléfono: 2202-3952, correo electrónico: [citec@cfia.or.cr](mailto:citec@cfia.or.cr) - página Web: [www.citec.or.cr](http://www.citec.or.cr)

El Colegio de Ingenieros Civiles de Costa Rica convoca a todos sus miembros a la asamblea general ordinaria N° 01-2016-AGO.

Se efectuará en el Auditorio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica el día viernes 21 de octubre de 2016, a las 6:00 p. m., en primera convocatoria, para conocer el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobación del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del acta N°01-2015-A.G.O.
4. Conocimiento y aprobación de los informes del presidente, tesorero y fiscal.
5. Conocimiento y aprobación del plan de trabajo y proyecto de presupuesto para el próximo periodo.
6. Elección de presidente, secretario, fiscal y vocal I.
7. Elección de un delegado ante la Junta Directiva General.
8. Elección de suplentes ante la Junta Directiva General.
9. Elección de 10 delegados ante la asamblea de representantes.
10. Asuntos varios.

En caso de no haber quórum a la hora convocada, la asamblea sesionará este mismo día 21 de octubre a las 6:30 p. m., en segunda convocatoria, con los miembros presentes.

En espera de contar con su valiosa asistencia, suscriben.

Ing. Carlos Villalta Villegas      Ing. Dirk Sander Mangel  
Presidente                              Secretario

NOTA: La documentación correspondiente la podrá encontrar a partir del día viernes 14 de octubre en la siguiente dirección electrónica: [www.civiles.org](http://www.civiles.org), en la sección solo para afiliados. En la Asamblea no se entregará documentación escrita.

Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—  
1 vez.—O. C. N° 534-2016.—Solicitud N° 66087.—(IN2016066750).

#### COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

El Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica convoca: A todas las personas agremiadas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el Auditorio “Rogelio Fernández Güell” del Colegio de Periodistas de Costa Rica, ubicado en San José; el sábado 5 de noviembre del 2016, a las 9:00 a. m. de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica que rige el Colegio.

La primera convocatoria será a las 9:00 a. m. y de no tener el quórum legal a la hora indicada, se procederá a sesionar media hora más tarde (9:30 a. m.) con las personas presentes y la votación se llevará a cabo con la mitad más uno de los presentes.

#### Puntos de agenda:

1. Informe sobre aumento de Colegiatura Período 2016, en cumplimiento a moción presentada en la Asamblea General Ordinaria Noviembre 2015.
2. Lectura de la liquidación del presupuesto Período 2015-2016.
3. Presentación del Informe de Opinión de Auditoría Período 2015-2016.
4. Informe Anual de la Fiscalía.
5. Informe Anual Tribunal de Honor.
6. Informe Anual Tribunal Electoral.
7. Informe Anual de la Presidencia de la Junta Directiva.
8. Lectura y aprobación del proyecto de presupuesto 2016-2017.
9. Aprobación de los siguientes reglamentos:
  - 9.1 Reglamento Autónomo para prevenir, investigar y sancionar el Acoso Laboral en el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.
  - 9.2 Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.
  - 9.3 Reglamento para el funcionamiento de Comisiones del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.
  - 9.4 Reglamento para regular el proceso de certificación de evaluadores técnicos.
10. Mociones de los y las agremiados (as).
11. Elección y Juramentación de puestos de Junta Directiva: Vicepresidencia, secretaria, vocalía 2 y vocalía 3.
12. Elección y Juramentación de las personas integrantes del Tribunal de Honor y Tribunal Electoral.

PD. Para la participación en la Asamblea se les recuerda que deben de estar al día con las obligaciones del Colegio y se recomienda llevar el último recibo del mes de octubre 2016 debidamente cancelado.

Lic. David Morales Corrales, Secretario.—  
1 vez.—( IN2016066907 ).

#### LAMJA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de LAMJA Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-veintisiete mil cuatrocientos sesenta a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse en San José, Barrio Luján, cincuenta metros al norte de la sucursal del Banco de Costa Rica, apartamentos Los Ángeles, número cinco, el día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis a las diez horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, a las once horas. La Asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria con la presencia de cualquier

número de asistentes, a efectos de conocer la siguiente agenda: a) Aumento del capital social de la compañía, b) Cualquier asunto que sometan los accionistas, c) Cierre de la Asamblea.—San José, veintiuno de setiembre del dos mil dieciséis.—1 vez.—Gioconda Fonseca, Presidenta.—( IN2016066910 ).

#### INSTITUCIÓN CULTURAL GERMANO-COSTARRICENSE

La Junta Directiva de la Asociación Institución Cultural Germano-Costarricense convoca por este medio a todos sus asociados a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 de octubre del 2016, a las 18:00 horas, en las Instalaciones del Colegio Humboldt. De no existir quórum en esta primera convocatoria, se efectuará una segunda, una hora después y se procederá a efectuar la asamblea general con los miembros presentes. El orden del día será el siguiente:

1. Presentación y aprobación del Proyecto de Construcción “Nueva Primaria”.
2. Aprobación de un préstamo para el financiamiento del Proyecto de Construcción “Nueva Primaria” y autorización de la constitución de una hipoteca como garantía del financiamiento requerido, Art. 13 de los Estatutos.

San José, 19 de setiembre del 2016.—Dr. Andreas Rauff, Presidente.—1 vez.—( IN2016066929 ).

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### DELI PAN PANADERÍA Y REPOSTERÍA

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del veinticinco de agosto del dos mil dieciséis Nairoby Sánchez Rave vende Deli Pan Panadería y Repostería ubicada en Flores, Llorente, contiguo a Green House a Blanca Guzmán Soto. Acreedores o interesados se pueden apersonar a la notaria dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este documento. Para tales efectos se señala el correo ffallas@ice.co.cr.—Heredia, veinticinco de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—( IN2016061098 ).

D Y F Narsil Inc., traspasa nombre comercial FDA Fuente de Accesorios al señor Edwin Yecid Fuentes Ríos, conforme al artículo 479 del Código de Comercio, se cita a posibles acreedores e interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, a partir de la primera publicación.—Cartago, 1° de setiembre del 2016.—Lic. José Miguel Solano Álvarez, Notario.—( IN2016061532 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por suscripción de Contrato Opción de Compraventa de Acciones de Sociedad y de Establecimiento Comercial suscrito el día 20 de agosto del 2016 entre Glenn Bang portador del pasaporte Canadiense GK577577, David Olszewski portador del pasaporte Alemán C4G54W5FT, y Anthony Dale Wenrich portador de la cédula de residencia 184001210016, acordaron la venta del establecimiento mercantil denominado Sky Bar, propiedad de South Beach Tamarindo S. R. L, sociedad con cédula jurídica número 3-102-673355, así como las cuotas de ésta última sociedad, dedicado a Restaurante con venta de licores, en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, en el centro comercial Plaza Tamarindo, local número 24. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 479 del Código de Comercio, se hace saber a todos los interesados y acreedores que podrán presentarse en dicho establecimiento comercial a hacer valer sus derechos, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación.—Tamarindo, Guanacaste, 20 de agosto del 2016.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—( IN2016061997 ).

#### CONDOMINIO VERTICAL LAS VISTAS-NATIVA

Condominio Vertical Las Vistas-Nativa, cédula jurídica 3-109-415121, solicita ante el Registro Nacional, Dirección de Bienes Inmuebles, Departamento de Propiedad Horizontal, la reposición del Libro de Junta Directiva. Lo anterior por haberse extraviado. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Nacional, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este

aviso. Es todo. Jimmy Butman Marín, Administrador.—Garabito, veintinueve de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. German Viquez Zamora, Notario.—( IN2016062367 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

##### MACROINVERSIONES M.C., S. A.

Mediante escritura de las 11 horas del 10 de agosto del 2016, se autoriza compraventa de establecimiento comercial de Macroinversiones M.C. S. A., cédula jurídica: tres-ciento no-quienientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco, domiciliada en Alajuela, San Ramón, Ángeles, Bajo Rodríguez, quinientos metros al sur de la Delegación de la Fuerza Pública: Bar y Restaurante Rancho Maderos. Se cita y emplaza a los acreedores e interesados, para que se presenten dentro del término de quince días, a partir de la primera publicación a hacer valer sus derechos.—San José, 10 de agosto del 2016.—Lic. Alberto Francisco Alfaro Sánchez, Notario.—( IN2016062057 ).

Por suscripción de un Contrato Opción de Compraventa de Acciones de Sociedad y de Establecimiento Comercial suscrito el día 30 de agosto del 2016 entre Ryan Bishop, cédula de residencia N° 184001361928; Thomas Turner, pasaporte estadounidense N° 21132164, y Richard Lacey, cédula de residencia N° 182600058024, estas personas acordaron la venta del establecimiento mercantil denominado “Coldwell Banker-Beach Properties (Brasilito)”, propiedad de La Jolla Beach Properties, S. A., titular de la cédula jurídica N° 3-101-397076, así como las acciones de ésta última, dedicado a correduría de bienes inmuebles en Playa Brasilito, Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 481 del Código de Comercio, el precio de venta de dicho establecimiento mercantil se encontrará depositado con el abogado y notario Alfredo Gallegos Villanea, localizable en San Rafael de Escazú, trescientos metros Oeste del Centro Comercial Paco, oficina trescientos seis, piso tres del Edificio Prisma; actuando como depositario. Todos los interesados y acreedores podrán presentarse en dichas oficinas a hacer valer sus derechos, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación.—San José, 30 de agosto del 2016.—Ryan Bishop.—( IN2016062096 ).

#### HOLCIM COSTA RICA S. A.

Carmen Edith Chacón Serrano cédula de identidad 1-0167-0953; solicita la reposición de los títulos N° 4939 Serie A por 24,769 acciones; N° 1975 Serie F por 5,945 acciones; N° 1862 Serie G por 6,468 acciones, todos de la sociedad de esta plaza Holcim Costa Rica S. A., titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cero seis mil ochocientos cuarenta y seis (antes Industria Nacional de Cemento S. A.); inscrita en la Sección de Personas Jurídicas bajo el tomo cuarenta y seis, folio quinientos treinta y dos, asiento dieciocho mil seiscientos tres; los cuales fueron extraviados. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición, favor hacerlo saber en las oficinas del emisor en los treinta días siguientes a esta publicación.—29 de agosto del 2016.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—( IN2016062503 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

El Tribunal Electoral informa el resultado del Proceso Electoral Ordinario 2016, cuyas elecciones fueron realizadas el 14 de julio de 2016, siendo los profesionales elegidos para fungir los diferentes puestos de Junta Directiva, los siguientes:

JUNTA DIRECTIVA COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA Periodo comprendido entre el 1° de setiembre del 2016 al 31 de agosto del 2018	
Puesto	Nombre
Fiscal	Dra. María Gabriela Alpízar Portilla
Secretaria	Dra. Alice Bonilla Vargas
Tesorera	Dra. Marlen López Mejía
Vocal III	Dra. Julieta Rodríguez Ramírez

Tribunal Electoral.—Dr. Fernando Chinchilla Salas, Presidente.—1 vez.—( IN2016062051 ).

**DUE SORELLA SOCIEDAD ANÓNIMA**

La suscrita, Ana Gabriela Ramírez Baldizón, mayor de edad, casada una vez, empresaria, con cédula de identidad número uno-cientos cuarenta y dos-novecientos ochenta y cinco, vecina de Guanacaste, Santa Cruz, Playa Flamingo, en mi condición de secretaria con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Due Sorella Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco, sociedad domiciliada en Alajuela, Grecia, cien metros al sur de Pali S.A, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado en vista de que los libros de a) Registro de Socios, b) Acta de Asamblea de Socios y c) Actas del Consejo de Administración, fueron extraviados procederemos a reponer los mismos. Se emplaza a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en el domicilio de la sociedad.—29 de agosto del 2016.—Ana Gabriela Ramírez Baldizón, Secretaria.—1 vez.—( IN2016062543 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del día 24 de agosto del año 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Barroowan S. A.**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social de la compañía y reformar la cláusula quinta del pacto social.—San José, 24 de agosto del año 2016.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—( IN2016059714 ).

Mediante escritura otorgada ante la notaria Leyla Rita Calderón Campos notaría pública escritura número doscientos quince-catorce de las diez horas del día primero de setiembre del año dos mil dieciséis el señor Luis Fernando Castro Soto vende al señor Michael Gerardo Solano Gómez, cédula tres trescientos setenta y nueve quinientos noventa y ocho, la farmacia denominada Farmacia Costa Rica.—San José, 01 de setiembre del 2016.—Michael Gerardo Solano Gómez.—( IN2016061961 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 23 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Twbruin Investment Sociedad Anónima**.—San José, 24 de agosto del 2016.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguez, Notario.—1 vez.—CE2016010670.—( IN2016062213 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 24 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stevia de América Sociedad Anónima**.—San José, 24 de agosto del 2016.—Lic. Kattia Arroyo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2016010729.—( IN2016062273 ).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas de hoy, protocolicé actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Inversiones América Libre S. A., Corporación Pelo de Gato S. A., Inversiones Cielo Nublado S. A. y Comercializadora Anguila Negra Marina S. A.** Mediante las cuales se fusionan por absorción, prevaleciendo en todo **Inversiones América Libre S. A.** Escritura otorgada en San José, 02 de setiembre del 2016.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—( IN2016062274 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:30 horas del 06 de setiembre del año 2016, se reformaron los estatutos de la sociedad denominada **Inversiones Santo Domingo Jesled JYL Sociedad Anónima**.—Alajuela, 06 de setiembre del 2016.—Licda. Marcela Padilla Valverde, Notaria.—1 vez.—( IN2016062406 ).

En escritura otorgada ante mi notaría, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa de esta plaza denominada **Condominio Borrelli Tucán Zurqui S. A.**, en la cual se reforma la cláusula segunda, octava y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, seis de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—( IN2016062407 ).

En escritura otorgada ante mi notaría, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa de esta plaza denominada **Condominio Borrelli Palmira S. A.**, en la cual se

reforman las cláusulas segunda, octava y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, seis de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—( IN2016062409 ).

Ante esta notaría se otorgó escritura pública de reposición de libro de accionistas por extravío de la sociedad de ésta plaza denominada **Farma Life Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro siete cuatro siete ocho cuatro. Es todo.—San José, al ser las siete horas del seis de setiembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Kerly Masís Beita, Notaria.—1 vez.—( IN2016062430 ).

En asamblea general extraordinaria celebrada el ocho de abril del dos mil dieciséis, se acordó la disolución de la sociedad **Inversiones y Desarrollos La Pequeñita del Cerro Sociedad Anónima**. Cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro nueve siete nueve cinco, domiciliada en San José, Pérez Zeledón San Isidro de El General, barrio San Andrés detrás de la iglesia. Así consta en escritura número cincuenta y cinco, iniciada al folio setenta y siete vuelto del tomo séptimo de mi protocolo, en la que se protocoliza el acta de la citada asamblea.—Lic. Geovanny José Sibaja Fallas, Notario.—1 vez.—( IN2016062432 ).

**Inmobiliaria Carga Viento Sociedad Anónima**, cédula 3-101-334078, hace saber que con fecha del 27 de agosto del 2016, ha introducido la siguiente modificación en su estructura: corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quien podrá otorgar poderes de toda clase, pudiendo abrir cuentas corrientes en colones o cualquier otra moneda, girar contra ellas y autorizar a terceros para que giren contra las mismas.—Lic. Luis Mariano Salazar Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016062449 ).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Multiservicios Técnicos del Caribe A Y V Sociedad Anónima**, cuya actividad es la agricultura, industria y el comercio en general, para tal fin podrá realizar cualquier acto de comercio, pudiendo dar y recibir en propiedad fiduciaria, el plazo social es de cien años, cuyos representantes son Iván Alpízar Obando y Juan Jaikel Gazel y fue constituida el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—( IN2016062454 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Stock & Fund Managers Overseas Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos treinta y dos mil novecientos seis; mediante la cual se modificó la cláusula referente al domicilio social.—San José seis de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—( IN2016062458 ).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del día veintitrés de agosto del dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Caminos de Santa Lucía Treinta y Siete S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula novena del acta constitutiva.—San José, cinco de agosto del año dos mil dieciséis.—Licda. Pamela Mora Soto, Notaria.—1 vez.—( IN2016062459 ).

Por escritura ante esta notaría, Pilar María Jiménez Bolaños, a las doce horas del dos de setiembre del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad **Importadora Lan Yu Sociedad Anónima**.—San José, cinco de setiembre dos mil dieciséis.—Licda. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—( IN2016062476 ).

Por escritura ante esta notaria, Pilar María Jiménez Bolaños, a las once horas del veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad **Grupo King Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, cinco de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—( IN2016062477 ).

Por escritura ante esta notaría, Pilar María Jiménez Bolaños, a las diez horas del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad **Importación Niu Niu Sociedad Anónima**.—San José, cinco de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—( IN2016062478 ).

Por escritura ante esta notaría, Pilar María Jiménez Bolaños, a las once horas diez minutos del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad **Almacén Fu Run Sociedad Anónima**.—San José, cinco de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—( IN2016062479 ).

Por escritura ante esta notaría, Pilar María Jiménez Bolaños, a las once horas del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad **Almacén Ming Yang de San José**.—San José, cinco de setiembre dos mil dieciséis.—Licda. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—( IN2016062480 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del dos de setiembre del dos mil dieciséis se procedió a protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **Oficentro San José Norte Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas décima y décimo segunda del pacto social de constitución. Se hacen nuevos nombramientos. La representación judicial y extrajudicial le corresponde a presidente y vicepresidente pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Licda. Silvia Patricia Cordero Castro, Notario.—1 vez.—( IN2016062488 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del cinco de setiembre del dos mil dieciséis se procedió a protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **Guala Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social de constitución. La representación judicial y extrajudicial le corresponde a presidente y vicepresidente pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Licda. Silvia Patricia Cordero Castro, Notaria.—1 vez.—( IN2016062491 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del dos de setiembre del dos mil dieciséis se procedió a protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **Inversiones Ascona Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas: novena del pacto social de constitución. La representación judicial y extrajudicial le corresponde a presidente y vicepresidente pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Licda. Silvia Patricia Cordero Castro, Notaria.—1 vez.—( IN2016062495 ).

Mediante escritura número ciento noventa y nueve, otorgada a las nueve horas del dos de setiembre del dos mil dieciséis en el protocolo de la notaría Vera María Sancho Vásquez se constituyó la sociedad denominada **Hortitec Sociedad Anónima**.—Palmares dos de setiembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Vera María Sancho Vásquez, Notaria.—1 vez.—( IN2016062505 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios accionistas de la sociedad denominada **Invergama B Y V Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula primera de los estatutos en cuanto al nombre que en adelante será **Inversiones WZK Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Inversiones WZK S. A.**, se reforma la cláusula sexta de los estatutos, en cuanto a la administración, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos, corresponderá al presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente, el presidente podrá otorgar cualquier clase de poderes, los directivos duraran en sus cargos por todo el plazo social. Renuncian el presidente y el tesorero, y en su lugar se nombran nuevos.—Lic. Juan Bosco Umaña Abarca, Notario.—1 vez.—( IN2016062510 ).

En escritura autorizada por mí, a las 10:00 horas del 01 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad **Tierras Oro Plata y Diamantes S. A.**, con domicilio social, Alajuela, del Hotel Robledal, 75 metros oeste, capital social \$20, presidente Luis Alberto Solano Arroyo, cédula N° 1-693-266.—Licda. María del Rocío Soto Arias, Notaria.—1 vez.—( IN2016062512 ).

Por escritura número 153-22 de las 11:00 horas del 31 de agosto de 2016, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **Ganadera Hermanos Gamboa Araya Sociedad Anónima**, y se reformaron las cláusulas primera, cuarta, séptima y octava del estatuto social.—Lic. Marcos Alexander Piedra Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016062522 ).

Ante esta notaría han comparecido los señores Marcos Alberto Ubau Noguera, cédula 5-416-017, Beatriz Ubau Pérez, cedula de identidad 9-067-540, a constituir una sociedad anónima denominada, **Agro-Ganadera Dirode Del Norte Sociedad Anonima**, domiciliada en la provincia de Alajuela, cantón Upala, distrito uno Upala, exactamente en México de Upala, de la pulpería el Manzano, doscientos metros al sur.—Upala, 10 de agosto del 2016.—Lic. Félix Herrera Álvarez, Notario.—1 vez.—( IN2016062524 ).

Por asamblea extraordinaria de accionistas de **Standard Core S. A.**, cédula jurídica 3-101-671587, se reforma la cláusula cuarta de su pacto constitutivo que trata sobre el plazo social.—San José 06 de setiembre del 2016.—Lic. César Gómez Montoya, Notario.—1 vez.—( IN2016062529 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día dos de setiembre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-454314 S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula sexta de los estatutos de la compañía.—San José, cinco de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2016062530 ).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 05 de setiembre del 2016, se protocoliza acta siete de la **Rosa de Luz Sociedad Anónima**, se otorga poder generalísimo.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—( IN2016062546 ).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, en Heredia a las catorce horas treinta minutos del cinco de setiembre del dos mil dieciséis, ante el notario que suscribe, se constituyó, **R & N Enterprise Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia centro, de Ferretería Brenes doscientos cincuenta metros al sur, casa de balcón y corredor, con un capital social de cien mil colones, presidente, Roberto Alejandro Madrigal Ramírez, mayor, soltero, comerciante, portador de la cedula de identidad número cuatro-cero doscientos-cero quinientos setenta y cuatro, vecino de Heredia centro, de Ferretería Brenes doscientos cincuenta metros al sur, casa de Balcón y corredor.—Heredia, seis de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Noel Ibo Campos Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016062553 ).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 232-18, se protocolizo el acta número 5 de socios de la sociedad **3-101-632447 S. A.**, cédula jurídica 3-101-632447, en la cual se modifican cargos de la junta directiva.—Quepos, 05 de setiembre del año 2016.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—( IN2016062565 ).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 153-18. Se protocolizó el acta número 3 de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Cabinas Los Almendros**, en el cual se realiza disolución de la misma.—Quepos, 05 de setiembre del año 2016.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—( IN2016062566 ).

Ante esta notaría por medio de la escritura 274-17 Se constituyó la sociedad anónima **Hidalgos Organics Limitada**, en la cual sus gerentes son Minor Hidalgo Vargas e Iván Cordero Hidalgo.—Ciudad de Quepos, 5 de setiembre del año 2016.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—( IN2016062567 ).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 65-18, se protocolizó el acta número 1 de asamblea extraordinaria de socios de **G H B Properties Inc Sociedad Anónima**, en la cual se modifican cargos de junta directiva.—Quepos, 05 de setiembre del 2016.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—( IN2016062568 ).

Mediante escritura número sesenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del seis de setiembre del año dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **BN Sociedad Corredora de Seguros Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cuatro mil seiscientos uno, mediante la cual se modificó integralmente su pacto constitutivo.—San José, seis de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Jessica Borbón Guevara, Notaria.—1 vez.—( IN2016062572 ).

Por escritura otorgada a las quince horas del dos de setiembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Autogermana Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y uno, por la que se reforma la cláusula quinta de los estatutos de constitución en cuanto al capital social y se reforma la cláusula séptima de los estatutos de constitución en cuanto a la administración.—San José, dos de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Mora Oreamuno, Notario.—1 vez.—( IN2016062573 ).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Franfiofica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las dieciocho horas del veintiuno de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—( IN2016066323 ).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### Resolución acoge cancelación

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/30535.—Aristo S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Industrias Pacer. S. A de C.V). Nro y fecha: Anotación/2-97372 de 09/06/2015. Expediente: 2000-0006981 Registro N° 129032 PASSER en clase 25 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:38:55 del 9 de Agosto de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Juan Antonio Casafont Odor, Cédula de identidad 103390674, en calidad de Apoderado Especial de Industrias Pacer. S.A de C.V., contra el registro del signo distintivo Passer (Diseño), Registro N° 129032, el cual protege y distingue: vestidos, calzado, sombrerería en clase 25 internacional, propiedad de Aristo S. A.

##### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 09 de junio del 2015, Juan Antonio Casafont Odor, cédula de identidad 103390674, en calidad de Apoderado Especial de Industrias Pacer. S. A de C.V., contra el registro del signo distintivo PASSER, Registro N° 129032, el cual protege y distingue: vestidos, calzado, sombrerería en clase 25 internacional, propiedad de Aristo S. A. (Folios 1 a 3).

II.—Que por resolución de las 11:50:34 horas del 16 de junio del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 14) Dicha resolución fue notificada el 22 de julio del 2015 y el 16 de octubre del 2015 a quien aparece como representante del titular de la marca y al solicitante de la cancelación por falta de uso el 18 de junio del 2015. (Folio 14 vuelto)

III.—Que por resolución de las 15:00:41 horas del 1 de octubre del 2015 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que en el plazo de diez días hábiles cumpla con aportar nueva dirección en virtud de la imposibilidad

material de notificar conforme a derecho al titular del signo. (Folio 19) Dicha resolución fue debidamente notificada el 2 de octubre del 2015. (Folio 19 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 07 de octubre del 2015 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida. (Folio 20).

V.—Que por resolución de las 14:28:48 horas del 03 de marzo del 2016 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 11:50:34 horas del 16 de junio del 2015, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 34) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 04 de marzo del 2016. (Folio 35)

VI.—Que por memorial de fecha 08 de julio del 2016 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N 120, 121 y 122 de fecha 22, 23 y 24 de junio del 2016. (Folio 3841)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

##### Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca PASSER, Registro N° 129032, el cual protege y distingue: vestidos, calzado, sombrerería en clase 25 internacional, propiedad de Aristo S. A.

- Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015- 005421 de la marca



en clase 25 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Vestidos, calzados, sombrerería”, presentada por Industrias Pacer S. A de C.V cuyo estado administrativo es “Con suspensión a pedido de parte”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2011-1359, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso del Lic. Juan Casafont Odor como Apoderado Especial de la empresa Industrias Pacer. S.A DE CV. (Folio 4-10).

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por el Lic. Juan Casafont Odor como Apoderado Especial de la empresa Industrias Pacer. S. A. DE C.V. se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N 120, 121 y 122 de fecha 22, 23 y 24 de junio del 2016. (Folio 38-41).

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.-** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Lic. Juan Casafont Odor como Apoderado Especial de la empresa Industrias Pacer. S.A DE C.V. se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 129032 no está en uso en el mercado nacional para todos los productos ya que no se logró encontrar algún producto o ejemplar. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca “pacer”(diseño) en clase 25 la cual ha sido presentada de forma simultánea. 3) Que de conformidad al artículo 37 de la Ley de Marcas solicita la cancelación del registro 129032.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto: Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye Que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.*

*Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”*

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Aristo S. A. que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca PASSER para distinguir productos en clase 25.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Industrias Pacer S. A. de C.V. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.*

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca” Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo. Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca PASSER al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada

por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 129032, marca PASSER en clase 25 internacional propiedad de Aristo S. A. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Juan Antonio Casafont Odor, en calidad de Apoderado Especial de Industrias Pacer S. A. de C.V., contra el registro del signo distintivo Passer (Diseño), Registro N° 129032, el cual protege y distingue: vestidos, calzado, sombrerería en clase 25 internacional, propiedad de Aristo, S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos e consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los derechos de propiedad intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—( IN2016061227 ).

#### Documento Admitido Traslado al Titular

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/14083. Marcas Corporativas S. A. c/ Western IP Management S. A. Documento: cancelación por falta de uso (Promovida por: Compañía Marcas). Nro. y fecha: anotación/2-102646 de 31/03/2016. Expediente N° 2005-0004430 Registro N° 189541 El Machetazo en clase 35 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:42:48 del 14 de abril de 2016.

Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación por Falta de Uso opuesta por el Lic. Edgar Zurcher Gardian, como apoderado especial de Marcas Corporativas S. A. contra el registro de la marca de servicios “El Machetazo”, con el número **189541**, para proteger y distinguir “servicios de tienda”, en clase 35 internacional, cuyo propietario es WESTERN IP MANAGEMENT SA. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° **333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se adviene al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones. Ley N° 8687. A manera de excepción y

en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le indica al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—( IN2016061759 ).

Ref: 30/2016/14114.—Marcas Corporativas S. A. C/ Western IP Management S. A., Documento: Cancelación por falta de uso (“Marcas Corporativas S. A.”, pr). Nro y fecha: Anotación/2-102647 de 31/03/2016. Expediente: 2005-0004429 Registro N° 154705 El Machetazo en clase 11 Marca Denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:17:00 del 14 de abril de 2016. Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación por Falta de Uso opuesta por el Lic. Edgar Zürcher Guardián, como apoderado especial de Marcas Corporativas S. A., contra el registro de la maca de servicios “El Machetazo”, con el número 154705, para proteger y distinguir “aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias”, en clase 11 internacional, cuyo propietario es Western IP Management S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le indica al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—( IN2016061760 ).

Ref: 30/2016/14174.—Marcas Corporativas S. A. c/ Western IP Management S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por Marcas Corporat).—Nro y fecha: Anotación/2-102644 de 31/03/2016.—Expediente: 2005-0004427.—Registro N° 154704 El Machetazo en clase 9 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:21:38 del 14 de abril del 2016. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso opuesta por el licenciado Edgar Zürcher Guardián, como

apoderado especial de Marcas Corporativas S. A., contra el registro de la maca de servicios “El Machetazo”, con el número 154704, para proteger y distinguir “Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes: soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago: cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores: extintores, en clase 9 internacional, cuyo propietario es Western IP Management S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le indica al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—( IN2016061761 ).

Ref: 30/2016/14197. Marcas Corporativas S. A. c/ Western IP Management S. A. Documento: cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: anotación/2-102645 de 31/03/2016. Expediente N° 2005-0004431 Registro N° 154706 El Machetazo.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:10:33 del 14 de abril de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso opuesta por el Lic. Édgar Zürcher Gurdian, como apoderado especial de Marcas Corporativas S. A., contra el registro del nombre comercial “El Machetazo”, con el número **154706**, para proteger y distinguir “Un establecimiento comercial dedicado a almacenes, puestos de ventas o agencias para vender productos que consisten en: muebles, electrodomésticos, utensilios para cocinas y demás enseres para el equipamiento de hogares y oficinas. Ubicado en Bolonia, de Óptica Nicaragüense 200 metros este y 100 metros sur Managua”, cuyo propietario es Western IP Management S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N°

**333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le indica al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que en incumplimiento con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.— Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—( IN2016061762 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

Se hace saber a: Amelia María Varela Vásquez, cédula de identidad 4-0137-0087, en su calidad personal, que a través del Expediente DPJ-069-2016 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa por cuanto: Mediante escrito presentado a este Registro, a las 12:17 horas del 10 de agosto del 2016, el señor José Manuel Varela Sánchez, mayor, cédula de identidad 4-0064-0281, en su condición personal presenta gestión administrativa a fin de solicitar la anotación de la advertencia administrativa en la inscripción del Poder Generalísimo sin límite de suma visible a citas Tomo: 2016 Asiento: 497983, basado en el siguiente cuadro fáctico: 1) Que él nunca ha otorgado poder generalísimo sin límite de suma a ninguna persona, pero que a partir del 28 de julio del 2016 aparece inscrito en el Registro de Personas al tomo 2016 asiento 497983 consecutivo 1 secuencia 1, un poder generalísimo sin límite de suma falco que nunca otorgó, consignándose como apoderada a Amelia María Varela Vásquez, cédula de identidad número 4-0137-0087, quien es su sobrina; 2) Que no conoce al Notario Público Juan Carlos Vega Montoya, quien autorizó la escritura pública número 240-7 de las 8 horas del 27 de julio del 2016; que no ha comparecido a su oficina ni firmó dicha escritura; 3) Que por la inscripción de dicho poder falso fue víctima de un delito, ya que a las 14:31 horas del 29 de julio del 2016 se anotó en la finca de Heredia número 202923-000, de su propiedad, una compraventa presentada al tomo 2016 asiento 505217, en la que comparece Amelia María Varela Vásquez diciéndose apoderada generalísima sin límite de suma de su persona, sin que él haya otorgado poder alguno; 4) Que el Notario que otorgó la escritura adeuda cuotas del Fondo de Garantía Notarial por lo que de conformidad con el inciso g) del artículo 4 del Código Notarial estaba impedido para otorgar dicho instrumento público. Que por todo lo anterior solicita se consigne nota de prevención sobre el poder en cuestión. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11- 2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en las inscripciones registrales

de la citado poder y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a sus derechos convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 31 de agosto del 2016.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—( IN2016062284 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La suscrita Licda. Rosa Berrocal Artavia, Jefa de la Sucursal de Garabito, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas de conformidad con el artículo 20 del “Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes”, de la Caja Costarricense de Seguro Social, notifíquese por medio de edicto, por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y/o trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Grupo Nisesa S. A., 2-03101613519-001-001, planilla 04/2016, monto ₡278.100. Surf Dogs Limitada, 2-03102631400-001-001, planillas 04,05 y 06/2016, monto ₡665,001. Para Cantarte a Ti S. A., 2-03101416386-001-001, planillas 04, 05, 06 y 07/2016, monto: ₡761.234. Pura Vida Premium Services MB S. R. Ltda., 2-03102667642-001-001, planillas 04, 05, 06 y 07/2016, servicio médico por 08/2016, monto ₡10.362.090. Takmewo Surf S. A., 2-03101626598-001-001, planilla 05/2016, monto: ₡56.906, 3-101-683356 S. A., 2-03102555770-001-001, planilla de 06/2016, monto ₡53.983. Alfonso Estevanovich Rojas, 0-00600680532-001-001, planillas de 04, 05, 06 y 07/2016, monto ₡262.821.— Garabito, 1° de setiembre del 2016.—Licda. Rosa Berrocal Artavia, Administradora.—( IN2016061510 ).

### FE DE ERRATAS

#### AVISOS

#### COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA

Léase correctamente en la convocatoria publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*, del día 7 de setiembre del 2016, que el punto 1 de la agenda se consignó el N° 3 cuando lo correcto es acta N° 2.

Dra. Lidiette Salazar Palma, Presidenta.—1 vez.— ( IN2016066753 ).

#### MUNICIPALIDADES

##### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

En virtud del error material publicado en la sección de notificaciones de *Las Gacetas*: número 140, número 149 y número 159; con fecha 20 de julio, 04 y 19 de agosto, 2016, respectivamente. Se enmiendan las siguientes cédulas de notificación, a saber publicada a nombre del señor Benson Beckish James, identificación N° 17807242, presidente de Arrienda Mercantil Punta Loras P.L. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-620718, para la finca del partido de San José: N° 019934-000; **léase como sigue**: para la finca del partido de San José: N° 019934-F-000. Lo demás se mantiene en firme. Publicada a nombre de los señores Gloria Tinoco Duarte, pasaporte N° 9000280373 y José María de Ureña González del Valle, cédula de identidad N° 8-0062-0786, para la fincas del partido de San José: N° 119291-001, N° 119291-002; **léase como sigue**: N° 119291-001, N° 119291-003 lo demás se mantiene en firme.

Karina Elizondo S., Asistente Técnico.—1 vez.— ( IN2016066861 ).